

**ACTA Nº 121/06
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE:

DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON EXCUSA:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUÍS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTISIETE** días del mes de **MARZO** del año **2.006**, siendo las **DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. Nº 133 de fecha 15/07/03), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. Nº 133 de fecha

15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. nº 138 de fecha 22/07/03) a la entonces Comisión de Gobierno.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

Primero.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.006.

I. PARTE RESOLUTIVA.

Segundo.- Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas celebrada el día 20 de marzo de 2006.

Tercero.- Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 20 de marzo de 2006.

Cuarto.- Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 20 de marzo de 2006.

Quinto.- Aprobación de las Proposiciones formuladas por los Concejales-Delegados.

DELEGACIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS,
TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO

5º.- 1.- Proposición relativa al destino de los terrenos objeto de enajenación que se tramita de conformidad con lo establecido en el Art. 75.1 a) de la LOUA, para una mejor gestión del PPS. (Expte. 84/05-P).

5º.-2.- Proposición relativa a la aprobación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación mediante concurso público tramitada para adjudicar la venta del inmueble propiedad municipal y carácter patrimonial número P000018. (84/05-P).

5º.- 3.- Proposición relativa a la adjudicación del suministro de piezas de recambio destinadas a máquinas limpia playas a la mercantil A.S. Gestión Playas, S.L.

5º.- 4.- Proposición relativa a la aprobación de la adjudicación de la asistencia técnica menor consistente en la elaboración un proyecto de análisis en playas de Roquetas de Mar.

5º.- 5.- Proposición relativa a la aprobación del Proyecto denominado "Construcción de Nichos en el Cementerio de Roquetas de Mar. (64)".

5º.- 6.- Proposición relativa a la aprobación del Proyecto de Pavimentación de la Carretera Las Losas, en T.M. de Roquetas de Mar.

5º.- 7.- Proposición relativa a la aceptación de cesión de terreno con reconocimiento de aprovechamiento urbanístico. Expte. 36/98-P.

5º.- 8.- Proposición relativa a aprobar el expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la instalación de un establecimiento tipo kiosco-cafetería en la Calle José Luís Perales, junto al Consultorio Médico.

5º.- 9.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

5º.- 10.- Proposición relativa a aprobar la puesta en marcha del programa denominado "Programa de prevención, orientación e intervención con adolescentes conflictivos" para el ejercicio económico de 2006.

5º.- 11.- Proposición relativa a aprobar un nuevo programa denominado "Centro de Día-Talleres de Barrio " para el ejercicio económico de 2006.

5º.- 12.- Proposición relativa a aprobar el presupuesto de equipamiento según se prevé también para el Objeto 2 del Plan Andaluz para la Inclusión Social 2003-2006.

5º.-13.- Proposición relativa a aprobar un nuevo programa preventivo comunitario denominado "Roquetas de Mar ante las Drogas" para el ejercicio económico de 2006.

5º.-14.- Proposición relativa a aprobar el presupuesto de equipamiento de la Residencia Asistida de Personas Mayores.

5º.- 15.- Proposición relativa a aprobar el presupuesto de equipamiento del Centro de Estancias Diurnas para Personas Mayores.

5º.- 16.- Proposición relativa a aprobar el programa denominado "Viviendas Tuteladas de carácter temporal como alojamiento alternativo" para el ejercicio económico de 2006.

5º.-17.- Proposición relativa a aprobar el presupuesto del programa de mejora de la intervención psicológica y educativa desde los Servicios Sociales Comunitarios.

5º.- 18.- Proposición relativa a comprometer crédito para la adquisición de maquinaria para el Centro de la Tercera Edad del Cortijo de Marín.

5º.- 19.- Proposición relativa al desarrollo de cuatro talleres que impartirá el Centro Municipal de Información a la Mujer, según el programa anual de actividades de 2006.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5º.- 20.- Proposición relativa a proceder a la firma del Convenio de Colaboración Formativa Centro Educativo-Empresa/Entidad Colaboradora para la Formación en Centro de Trabajo.

5º.- 21.- Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Asociación de Vecinos ALAMEDA.

5º.- 22.- Proposición relativa comprometer crédito para hacer frente al gasto mensual originado por dar cobertura informativa de las actividades a desarrollar por el Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA, ABASTOS, MERCADOS Y CEMENTERIOS.

5º.- 23.- Proposición relativa a aprobar una subvención a nombre de ASAJA para sufragar los gastos derivados de la celebración del VII Congreso Provincial en la Escuela de Música de El Parador, Roquetas de Mar.

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

5º.-24.- Proposición relativa a aprobar las Bases para proveer en propiedad una plaza denominada Encargado de Prensa.

5º.-25.- Proposición relativa a aprobar las Bases para proveer en propiedad dos plazas denominadas Auxiliar de Televisión.

5º.- 26.- Proposición relativa a aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2006.

5º.- 27.- Proposición relativa al Plan de Empleo para el Ejercicio 2006.

II. PARTE INFORMATIVA.

Sexto.- Dación de cuentas de diversos escritos e informes.

6º.- 1.- Escrito presentado por D. José Luíís López Ruiz, solicitando como titular de la Licencia de Taxi Núm. 1 cambio de material.

Séptimo.- Dación de cuentas de asuntos de defensa jurídica.

7º.- 1.- Nª/Ref.: 99/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 407/05-MD. Adverso: Francisco Martín Sierra. Objeto: Contra desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 25/02/03. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 46/06 y de la recepción del Expediente Administrativo.

7º.- 2.- Nª/Ref.: 101/05. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 633/05. Adverso: Dña. Josefa Muñoz Pérez. Objeto: Contra la Resolución de fecha 15/09/05, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 09/08/05, que desestimó su reclamación de la cantidad de 2.734,13 Euros, importe de los daños y perjuicios seguidos, según la actora, de la caída sufrida sobre las 12:00 horas del día 10/08/04 cuando, paseando por la Calle Trento de Aguadulce, de Roquetas de Mar, a la altura de su número 3, sufrió una caída. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 60/06 y recepción del Expediente Administrativo.

7º.- 3.- Nª/Ref.: 40/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 636/00. Adverso: Don Mariano Rodenas Navarro. Objeto: Contra la resolución presunta desestimatoria de la reclamación administrativa previa a la vía judicial con formulada el día 26 de marzo de 1.999, por Responsabilidad Patrimonial. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 43/06 y recepción del Expediente Administrativo.

7º.- 4.- Nª/Ref.: 54/05. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería Núm. Autos: 297/05-E. Adverso: Gobimar Urbanización, S.L. Objeto: Contra la Resolución de fecha 16/03/05, recaída en Expte. 1.174/04, Área de Urbanismo que imponía a la Rte. la const. De servidumbre de paso publico para toda clase de vehículos y personal de urgencia; en la concesión de la licencia de obras para la construcción de 31 viviendas, locales en Avda. Sabinal. Situación: Sentencia Núm. 107/06.

7º.- 5.- Nª/Ref.: 20/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.274/05. Adverso: D.

Manuel Carmona Powel y otros. Objeto: Contra el acuerdo plenario de fecha 27/07/05 donde se aprueba definitivamente estudio de detalle para fijación de alineación y volúmenes parcelas R.1 y R.2 del Sector 1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar habiendo solicitado el recurrente la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado. Situación: Auto donde se deniega la medida cautelar de suspensión del acuerdo impugnado.

Octavo.- Ruegos y preguntas.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2.006.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno del día **20 de Marzo del actual**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

I. PARTE RESOLUTIVA.

SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2006.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 2006.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, doña Mónica Ramírez Inés, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña Maria José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha

8,10 y 15 de marzo de 2006, concediendo licencia de primera ocupación a:

DOÑA ANA HERNANDEZ FUENTES, para vivienda en planta primera y garaje (parcial de dos viviendas) en Calle Zaragoza, Expte. 1694/03 y Expte. XV-100-1694-03.TAU.

BOULEVARD DE AGUADULCE S.L., para sótano garaje, locales y 67 viviendas y piscina en Avenida Reino de España (Parcelas R1.4 y R1.5, Sector 18 P.G.O.U.), Expte. 1218/03.

PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SURESTE S.L., para sótano garaje, locales y 64 viviendas (IIª fase de sótano garaje, locales y 102 viviendas), en Camino de Los Parrales (Parcela 1, UE-18.2 P.G.O.U.), Expte. 997/03.

URBAENTINAS S.L., para local y 7 viviendas en Calle Murcia, Expte. 491/04 y Expte. XV-104-491-04-TAU.

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 20 de marzo de 2006, concediendo licencia de primera ocupación a:

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 20 DE MARZO DE 2006, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: las solicitudes de licencias para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan para las siguientes:

1º JEYKE, S.L., 434/04 (L.M.A. Nº 109/04), para adaptación de local a gimnasio, en calle Rancho, nº 6, según proyecto redactado por don Sergio Fernández García.

2º DON JUAN ANTONIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, 1.366/05 (L.M.A. Nº 417/05), para adaptación de local a taller de reparación de automóviles, en carretera de Alicún, nº 191, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano.

3º LAS SALINAS DE GODOY, S.L.L., 1.648/05 (L.M.A., Nº 476/05), para adaptación de local a café-bar (sin música), en calle La Coruña, nº 30, según proyecto redactado por don José A. Montoya Llorente.

4º BANCO DE ANDALUCÍA, S.A., 1.867/05, (LMA, nº 540/05), para adaptación de local a oficina bancaria (con climatización), en Avda. de Las Gaviotas, nº 74-76, según proyecto redactado por don Juan Carlos Ruiz González.

5º ROQUETAS AUTOVIDRIO M&R, S.L., 1.873/05 (L.M.A. Nº 543/05), para adaptación de local a taller de reparación de vidrio de automóviles, en camino de Las Salinas, Nave 5, polígono La Algaida, según proyecto redactado por don Ignacio García García y don Jose A. Montoya Llorente.

6º GESTIHOGAR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., 1.889/05 (L.M.A. Nº 549/05), para adaptación de local a inmobiliaria (con climatización), en Avda. de Roquetas, nº 99, según proyecto redactado por doña Nuria García Villegas.

7º DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MORALES, 2.006/05 (LMA, nº 579/05), para adaptación de local a comercio de venta de muebles, decoración y antigüedades, en Avda. Carlos III, nº 429, según proyecto redactado por don Plácido Langle Fandino.

8º DON ENRIQUE FUENTES FUENTES, 2.093/05 (L.M.A. , nº 580/05), para adaptación de local a venta menor de congelados, en calle Granados, nº 1, según proyecto redactado por don Emilio Miguel Hernández Martínez.

9º DON JUAN JOSÉ RODRIGUEZ RUIZ, 2.158/05 (L.M.A. nº 616/05), para adaptación de local a despacho de asado de pollos, en Paseo de Los Baños, nº 50, según proyecto redactado por don Emilio Miguel Hernández Martínez.

10º SERVICIOS TURÍSTICOS OCIO MANIA, S.L., 2.159/05 (L.M.A. nº 619/05), para adaptación de local a restaurante, en Circunvalación de La Algaida. Parque Comercial y de Ocio “Gran Plaza”, local 21, según proyecto redactado por don

Manuel E. Capilla Moreno.

11º DON FRANCISCO JOSÉ EXPÓSITO PÉREZ, 2.161/05 (L.M.A. nº 620/05), para adaptación de local para exposición y venta de vehículos, en carretera de La Mojonera, nº 415.

12º DON JOSÉ TORO SÁNCHEZ, 2.194/05 (L.M.A. nº 638/05), para adaptación de local a bar (sin música), en calle Málaga, nº 46, según proyecto redactado por don Ignacio García García y don José A. Montoya Llorente.

13º PROMOBASI, S.L.U, 291/06 (L.M.A. nº 260/04), para adaptación de local a inmobiliaria, en Avda. Carlos III, nº 120, según proyecto redactado por don José Carlos Díaz Gutiérrez.

14º DOÑA CARMEN ARTÉS DE ARCOS MARCO, 413/06, para impermeabilización y saneamiento antepechos cubierta de vivienda y sustitución de solería y alicatados de cocina y baño, en Avda. Torrequebrada, nº 1 "Casa Torrequebrada".

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON DIEGO MARTIN MORENO, 8040/06RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 1.194/05, de demolición de edificación existente y construcción de 6 viviendas en calles Casablanca y Ceuta, a favor de PANIFICADORA DIEGO S.L. La Comisión, emite informe favorable.

PLAYAS:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS RELATIVA A LA APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR

INDICE

TITULO I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Preámbulo.

Capítulo II. Objeto y Régimen Jurídico.

Capítulo III. Régimen general utilización.

Capítulo IV. De las normas Municipales.

Sección I.

Instalaciones Temporales en Playas.

Actividades Temporales extraordinarias.

Sección II.

De los usuarios: Prohibiciones y restricciones.

TITULO II. Infracciones y Sanciones.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Infracciones.

Capítulo III. Sanciones.

Capítulo IV. Competencia y procedimiento.

Capítulo V. Modificación de autorizaciones y concesiones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Preámbulo.

No existe división entre términos municipales y terrenos de dominio público, de modo que la zona marítimo terrestre se encuentra dentro de la esfera de atribuciones del Ayuntamiento.

La Ley de Costas, siguiendo cierta tradición legislativa en nuestro Derecho, de atribuir competencias sobre las playas a los municipios costeros, por entender quizás que las actividades que en esos espacios se desarrollan, forman parte del círculo de intereses que les son propios, señala entre las competencias posibles de los municipios las de:

-“mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas “ (art. 115,d de la Ley y 208,d del Reglamento).

- “explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la Legislación de Régimen Local”. (Art. 115,c, Ley de costas y 208,c del Reglamento).

En cuanto a estos servicios de temporada, su explotación habrá de ajustarse “en todo caso, a lo dispuesto en la legislación autonómica, incluida, naturalmente, la de régimen local.

Los municipios no ostentan la titularidad de la competencia sobre el servicio de instalaciones de temporada de playas. La Ley de Costas no distingue entre titularidad demanial y titularidad de este servicio, y de esta forma, no diferencia tampoco, entre autorización para la ocupación demanial y autorización para la explotación del servicio. La demostración de que la Ley estima que es la Administración del Estado y no la municipal, la que ostenta la competencia sobre este servicio, se puede encontrar en diversos preceptos de la Ley y del Reglamento.

En cuanto a la naturaleza del servicio de estas instalaciones, con apoyo a la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1979, se entendió que se trataba más que de un servicio público, de un servicio al público. El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No permitiéndose, por tanto:

- El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.*
- Las acotaciones de paso público.*
- Las casetas de uso particular, no considerándose a estos efectos las instalaciones adjuntas a las concesiones municipales..*

CAPITULO II.

Objeto y régimen jurídico.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Regular la utilización racional del litoral de Roquetas de Mar, conformado por sus playas, en términos acordes con su propia naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y a sus valores como recurso turístico de especial importancia.*
- b) Asegurar la integridad y adecuada conservación del litoral, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias.*
- c) Garantizar el uso público de las playas y costas de Roquetas de Mar, regulando los usos generales y los especiales.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento afecta a todos los usos y actividades susceptibles de ser realizadas en las playas de Roquetas de Mar, sin menoscabo de las competencias de otras Administración en la materia.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial está comprendido por las playas de arena y rocosas del término municipal de Roquetas de Mar.

Artículo. 4. Régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dentro del ámbito de gestión de los propios intereses municipales y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, regula los diferentes aspectos y usos de sus playas, de acuerdo con las competencias en materia del medio ambiente establecidas en la

Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) , la Ley 22/ 1988, de 28 de julio ,de Costas, Real Decreto 1471/ 1989, de 1 de

Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el presente reglamento y demás normas de carácter estatal, autonómico y municipal.

CAPITULO III.

Régimen de general utilización.

Artículo. 5. Generalidades

1. Se establece el uso público general que para todo el demanio (dominio publico) se presupone, haciéndose explícito en relación a las playas.

2. Se establecen unos criterios de ordenación de usos que han de ser siempre respetados, haya o no planeamiento.

3. Se aplican a las playas todos los criterios de utilización del resto del demanio marítimo terrestre.

Artículo. 6. Principios

Los principios a regir respecto a los usos comunes y aquellos que tienen la consideración de especiales, a los efectos de lo establecido por el Reglamento de Costas, se ajustan a lo siguiente:

1. La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar.. y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ley.

2. Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones sólo podrán ampararse en las existencias de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en esta Ley, en otras especiales, en su caso, y en las normas generales o específicas correspondientes, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usurpación, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

3. Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre para aquellas actividades o instalaciones que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación.

4. Las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Las que desempeñan una función o presten un servicio que, por sus características, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

b) Las de servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio.

c) En todo caso, la ocupación deberá ser la mínima posible.

Artículo. 7. Sobre las instalaciones

1. Se establece el uso público de las playas así como la incidencia en el uso de las instalaciones que en ellas se permitan.

2. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y en su Reglamento sobre las reservas demaniales.

3. Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

4. Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias determinadas en la Ley de Costas.

5. Cuando, a juicio del Servicio Municipal de Medio Ambiente, no fuera posible ubicar las edificaciones de servicio a que se refiere el apartado anterior fuera de la playa, sobre el paseo marítimo o los terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de aquélla.

Artículo. 8. Sobre las concesiones y autorizaciones

La ocupación de las concesiones y autorizaciones de ocupación de dominio público por chiringuitos al servicio de la playa, a los efectos de lo establecido por el Reglamento de Costas, se ajustarán a lo siguiente:

1. Las concesiones y autorizaciones de ocupación de dominio público por establecimientos expendedores de bebidas al servicio de la playa, además de cumplir las disposiciones que les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad, deberán ajustarse a los siguientes criterios en cuanto a dimensiones y distancias:

a) Las instalaciones fijas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, tendrán una ocupación máxima de 100 metros cuadrados y se situarán con una separación de 200 metros mínimo de otras similares, tanto si éstas se ubican en el dominio marítimo -terrestre como si se encuentran en una zona de servidumbre de protección.

b) Las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable.

2. Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas.

3. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

Artículo. 9. Sobre los tendidos aéreos.

No se permitirán en las playas los tendidos aéreos paralelos a la costa, salvo imposibilidad material debidamente justificada.

Artículo. 10. Sobre la ocupación temporal

1. La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder, en conjunto, de la mitad de la superficie de aquélla en pleamar.

2. La distribución de tales instalaciones se establecerá por la Administración autonómica competente en materia de ordenación del litoral o, en su defecto, se realizará de forma homogénea a lo largo de la playa.

Artículo. 11. Sobre el estacionamiento y circulación

1. Quedan prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas.

2. Dichas prohibiciones se aplicarán a todo el dominio público marítimo terrestre, salvo la de estacionamiento y circulación de vehículos, que afectará solamente a las playas.

3. Se entenderá por acampada la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables. Se entenderá por campamento la acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

4. Quienes vulneren las prohibiciones establecidas en este artículo deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Administración, el dominio público ocupado, sin perjuicio de la instrucción de expediente

sancionador cuando sea procedente. El Servicio Periférico de Costas podrá interesar del Delegado del Gobierno o Subdelegado del Gobierno la colaboración de la fuerza pública cuando ello sea necesario.

5. En caso de desobediencia a los requerimientos de desalojo ofrecidos por la autoridad competente personada a tal efecto, podrán ser utilizados los servicios de remolque, depósitos u otros necesarios que serán a cargo del infractor.

Artículo. 12. Navegación.

1. En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados y a una velocidad no superior a 3 nudos.

2. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas. En esta franja no balizada, no se podrá, igualmente, navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

Artículo. 13. Determinaciones especiales.

En defecto de previsiones expuestas en el planeamiento, la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluso las correspondientes a servicios de temporada, deberá observar, además de lo indicado en los artículos anteriores, las siguientes determinaciones:

a) Se dejará libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.

b) Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.

c) Las zonas de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes y en conexión con accesos rodados y canales balizados.”

Artículo 14. Publicidad.

1. Está prohibida la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. También estará prohibido, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el dominio público marítimo-terrestre que no cuenten con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones.

3. La prohibición establecida en los apartados anteriores es aplicable cualquiera que sea el emplazamiento o medio de difusión, incluso para la publicidad realizada desde el aire.

No se considerarán como publicidad los rótulos indicadores de los establecimientos, siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual.

Artículo. 15. Contratación de servicios.

1. Las Empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía exigirán para la contratación de sus respectivos servicios la presentación del título administrativo requerido según la Ley de Costas para la realización de las obras o instalaciones en las playas, zona marítimo terrestre o mar.

2. Las empresas suministradoras conservarán una copia de la concesión o

autorización correspondiente para su exhibición a requerimiento de la Administración competente.

Artículo 16. Sanciones.

Las utilizaciones no autorizadas previamente, conforme a lo establecido en la Ley de Costas, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en esta Ley y sin perjuicio de su legalización cuando sea posible y se estime conveniente, en cuyo caso, se seguirá el procedimiento y los criterios establecidos en la Ley de Costas y su Reglamento para el otorgamiento del título correspondiente.

Artículo 17. Situaciones excepcionales.

1. En caso de tempestad, grave riesgo, catástrofe calamidad pública o cualquier otro estado de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, la Administración competente podrá disponer, inmediatamente y sin tramitación ni indemnización previa, del dominio público ocupado y de las obras e instalaciones concedidas o autorizadas, en la medida que juzgue necesaria para la protección y seguridad de los bienes y personas afectadas. Para las indemnizaciones correspondientes se estará a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La Administración competente podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales, sin que este cierre pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización.

Artículo. 18. Sobre los servicios de temporada en playas.

1. En ningún caso el otorgamiento de las autorizaciones para servicios de temporada de playas puede desnaturalizar el principio de uso público de las playas

2. No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, salvo aquellas que se autoricen para guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporadas o salvamento y socorrismo.

3. Para los artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente, se deberá obtener por los interesados la autorización del Servicio Periférico de Costas para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada dentro de las delimitadas para los servicios de temporada, previamente a la de funcionamiento, a otorgar por el órgano competente del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en materia de Marina Mercante.

Artículo. 19. Sobre el vertido.

Está prohibido el vertido de residuos sólidos y escombros al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección, excepto cuando éstos sean utilizables como rellenos y estén debidamente autorizados.

Artículo. 20. Sobre las concesiones

La ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables así como la de instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a un año quedan sujetos a previa concesión otorgada por la Administración del Estado. El procedimiento para el otorgamiento de la concesión se ajusta a lo establecido en la Ley de Costas y Reglamento que la desarrolla.

Artículo. 21. Sobre las competencias municipales.

Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

- a) *Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.*
- b) *Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.*
- c) *Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta prevista en la legislación de Régimen Local.*
- d) *Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas (artículo 115 de la Ley de Costas).*

CAPITULO IV.

De las normas municipales.

Artículo. 22. Usos generales.

Se consideran como usos generales aquellos que objetivamente se caracterizan por la ausencia de circunstancias singulares de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, por no implicar ocupación mediante obras o instalaciones y por ajustarse a la naturaleza del bien, no originando alteración, transformación ni consumación del bien. El uso general o común se caracteriza por ser libre, público y gratuito, no tratándose de un numerus clausus, destacándose los usos de pasear, estar, bañarse, navegar etc.

Artículo. 23. Usos especiales.

Se consideran como usos especiales aquellos usos en los que se dan circunstancias singulares de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, o por implicar ocupación mediante obras o instalaciones y no ajustarse a la naturaleza del bien. Estos usos requieren título habilitante o autorización del Servicio Provincial de Costas, tal como queda regulado en la Ley de Costas y Reglamento que la desarrolla.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar exigirá dentro del ámbito de sus competencias, la obtención de autorización administrativa municipal para la realización de cualquier actividad o instalación extraordinaria en las playas de Roquetas de Mar, sin perjuicio de la obtención de la autorización del Servicio Provincial de Costas u otra Administración con competencias según la actividad referida.

SECCIÓN I INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS. ACTIVIDADES TEMPORALES EXTRAORDINARIAS.

Artículo. 24. Generalidades.

Este reglamento determina normas municipales especiales para los siguientes usos especiales: instalaciones temporales de playas y actividades extraordinarias en las playas.

INSTALACIONES TEMPORALES DE PLAYAS

Artículo. 25. Sobre su adjudicación

1. La forma de adjudicación de Instalaciones Temporales de Playas por el Ayuntamiento vendrá determinada por la forma de contratación local establecida

en los pliegos de condiciones económico administrativas aprobados al efecto, dentro de los procedimientos establecidos en la Ley 13/ 1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y las normas que la desarrollan, así como las disposiciones de régimen local que sean de aplicación.

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dentro del ámbito de los intereses que le son propios, determinará anualmente, las necesidades existentes de instalaciones temporales en las playas, y en su caso, de acuerdo con estas necesidades establecerá el procedimiento legalmente establecido para la gestión directa o indirecta de estos servicios.

3. Las adjudicaciones efectuadas para la gestión indirecta de la explotación de servicios temporales en las playas quedarán condicionadas a la autorización del Servicio provincial de Costas.

Artículo. 26. Régimen procedimental para las instalaciones de temporada.

a) Las diferentes instalaciones temporales de playas quedan sujetas a la realización por parte de los servicios municipales de un acta de comprobación, previa a la puesta en funcionamiento, al objeto de comprobar su adecuación al proyecto por el que obtuvo la autorización, así como a las normas contempladas en éste reglamento y/ o en el pliego de condiciones económico-administrativas y pliego de condiciones técnicas por el que se rijan.

b) Los titulares de las instalaciones temporales de playas deben de presentar anualmente con anterioridad al inicio del montaje y explotación, toda la documentación previa solicitada y/ o necesaria para el inicio de la actividad que se contrae, básicamente, al previo pago del canon, tasas y seguro de responsabilidad civil y de accidentes exigido en el apartado f).

c) Está prohibido proceder a la apertura de la instalación sin haber aportado la documentación necesaria ni haberse sometido a replanteo y comprobación de las instalaciones.

d) Los adjudicatarios están obligados a cumplir con las fechas autorizadas desde el inicio hasta el fin de su actividad.

e) Los titulares de los chiringuitos deberán disponer de un certificado sanitario de las instalaciones.

f) Es necesario disponer de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para los usuarios, que deberá mantenerse en vigor durante la explotación.

g) Los puestos de surf, patines, vela y escuelas, deberán obtener por los interesados autorización de funcionamiento por el órgano competente en materia de Marina Mercante-Comandancia de Marina. En todo caso, los titulares de las explotaciones referidas, deberán realizar el balizamiento de los canales de lanzamiento y varada de las embarcaciones o artefactos flotantes mediante las marcas laterales correspondientes, según normas vigentes de la Dirección General de la Marina Mercante. Estos canales serán de utilización obligatoria para varada y lanzamiento de los artefactos del titular de la Explotación, que deberá hacer compatible su utilización por embarcaciones o artefactos flotantes privados.

h) De igual modo, los puestos de surf, patines, vela y escuelas, deberán disponer de una embarcación de salvamento, para cada uno de los servicios.

i) Será de cuenta y cargo de los concesionarios, la obtención de todos aquellos permisos, autorizaciones, derechos de enganche y acometida necesarios.

j) Los titulares de los chiringuitos dispondrán de instalaciones adjunta de WC. para hombres, mujeres y discapacitados, provista de lavabo, urinario o inodoro conectado a la red general de saneamientos, y cuyo servicio será para todos los usuarios de la playa.

K) Todas las instalaciones deben de disponer de un botiquín de urgencia.

l) Las instalaciones temporales deben de disponer de dos postes con unidades de

salvavidas.

m) La ejecución y explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.

n) Extinguida la autorización, el adjudicatario, tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de cinco días, cuando así lo determine el Servicio Provincial de Costas, y en todo caso, al final de la temporada adjudicada, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. En caso de no cumplir con estas indicaciones, el Ayuntamiento, previa audiencia del adjudicatario, procederá subsidiariamente a la retirada de los restos con cargo a la fianza depositada por el adjudicatario.

o) La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

p) Está expresamente prohibida la cesión o traspaso de la explotación, adjudicada, por haberlo sido, en consideración a las circunstancias especiales del titular, salvo a título sucesorio, a favor de heredero forzoso. En caso de fallecimiento o disolución de la empresa podrá proponer a un cesionario, y el Ayuntamiento podrá autorizar la cesión o no, atendidas las circunstancias concurrentes.

q) Los adjudicatarios están obligados al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de su actividad, tales como Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, responsabilidad civil, consumo, sanidad, tributos y demás que establezcan las normas de aplicación, sin que el Ayuntamiento sea responsable ni directa ni subsidiariamente del incumplimiento de las citadas obligaciones.

Artículo. 27. Régimen de funcionamiento de las instalaciones de temporada.

En todo caso el funcionamiento de las instalaciones se ajustarán a las siguientes normas generales:

a) El horario de funcionamiento de los chiringuitos se determina de 9 horas a 24 horas. El servicio se deberá prestar de forma obligatoria de 11 h. a 23 h.

b) La música ambiental está permitida en las instalaciones temporales de playas solo de 12 a 23 horas.

c) Deberán proceder a la limpieza diaria del espacio ocupado por las instalaciones y su entorno inmediato.

d) Se preverán suficientes depósitos de desperdicios y papeleras en cada instalación, que deberán ser vaciados diariamente.

e) Queda prohibido efectuar depósitos o almacenamiento de materiales o enseres a la vista de los usuarios de las playas.

f) La zona de influencia de las instalaciones temporales de playas, y con mayor incidencia, en lo que respecta a los chiringuitos, deberá permanecer limpia a lo largo de toda la jornada, debiendo extremar esta limpieza al finalizar la misma. Esta zona de influencia queda claramente definida por la procedencia de los restos depositados.

g) Los restos producidos por la limpieza de las instalaciones temporales, deberán depositarse en los contenedores de recogida de basura.

h) En vistas a facilitar el tránsito y los trabajos de la maquinaria que realiza los trabajos de limpieza o cualquier otro menester, se deberán cumplir las siguientes observaciones:

- El mobiliario utilizado por el chiringuito: mesas, sillas, sombrillas etc., deberá quedar recogido al final de la jornada.

- Igual norma regirá para las hamacas, de resultar preciso para el desarrollo de estas labores.

Los elementos fijos como postes etc., que se instalen para cualquier actividad: voleibol, etc., deberán instalarse siguiendo las instrucciones de los servicios municipales.

i) En ningún caso se permitirá el vertido de las aguas residuales de las instalaciones temporales, en concreto, chiringuitos, en la superficie de la playa.

j) Sólo se autoriza el servicio de las bebidas en vasos de un solo uso, por el peligro que representa para los usuarios en dicho entorno.

K) En referencia a las bebidas alcohólicas, se permitirá la venta de bebidas alcohólicas hasta 18 grados. Todas aquellas bebidas de graduación alcohólica igual o superior a 18 grados centesimales queda prohibida su venta.

l) Los precios de los distintos servicios deben de estar sellados por el Ayuntamiento, estar a disposición del público y colocados en lugar visible. Se entregará el ticket correspondiente a petición del usuario, especificando el servicio prestado.

m) Deberán disponer en todo momento de hojas de reclamaciones y persona responsable que pueda atender cuantas reclamaciones y consultas deseen formular los usuarios.

n) Los espacios autorizados para sombras, sombrillas, hamacas o tumbonas, serán señalados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada.

ACTIVIDADES TEMPORALES EXTRAORDINARIAS

Artículo. 30. Concepto.

Se consideran actividades o instalaciones temporales extraordinarias en las playas aquellas que de acuerdo con la naturaleza de la actividad y dirigidas a los usuarios de las playas, se realicen de manera ocasional, con fecha y espacio determinado.

Artículo. 31. Autorizaciones.

La realización de cualquier actividad o instalación temporal extraordinaria en las playas de Roquetas de Mar quedará sujeta a la obtención de autorización administrativa municipal, sin perjuicio de la autorización del Servicio Provincial de Costas u otra Administración con competencia en la materia referida.

Artículo. 32. Solicitudes.

El interesado en efectuar cualquier actividad calificada como extraordinaria debe solicitarlo mediante escrito presentado en el Registro general de Entrada del Ayuntamiento, acompañado en su caso de la fianza especificada por el Ayuntamiento.

Artículo 33. Plazo.

En cualquier caso, entre la solicitud y la autorización o denegación no podrán transcurrir más de veinte días, siempre que el interesado hubiese presentado toda la documentación requerida al efecto.

Artículo 34. Urgencia.

No obstante, cuando concurren circunstancias de urgencia y debidamente motivadas este plazo de veinte días podrá reducirse a la mitad.

Artículo 35. Actividades Públicas.

Las actividades organizadas o patrocinadas por los diferentes departamentos del Ayuntamiento y organismos dependientes de éste, no estarán sometidos a este procedimiento, sin perjuicio de que por conducto interno acompañado de una pequeña memoria informen al Departamento de Gobernación y Departamento de Turismo con antelación a la realización de la actividad, dando cuenta con antelación a la Comisión de Gobierno.

Artículo 36. Publicidad.

En ningún caso, la publicidad estará permitida en ninguna instalación o actividad temporal extraordinaria.

Artículo 37. Aseos.

Cuando concurren circunstancias especiales de intensidad y gran afluencia posible de usuarios, el Ayuntamiento podrá incluir entre los requisitos para la obtención de la actividad, la instalación de un w.c. químico por parte del interesado.

SECCIÓN II. DE LOS USUARIOS: PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES.

Artículo 38. Vertidos

Queda prohibido abandonar, depositar o, en general, verter cualquier tipo de resto en las playas, caminos de acceso, aparcamientos etc...

Artículo 39. Actividades.

Queda prohibido efectuar cualquier actividad en los caminos de acceso a al playa, tales como aparcamiento, depósito de materiales etc., que impida el acceso a la playa de personas, o vehículos que cuenten con la procedente autorización.

Artículo 40. Uso de papeleras

- 1. Queda expresamente prohibido depositar en las papeleras objetos voluminosos como esterillas, sombrillas, colchonetas o cualquier objeto asimilable.*
- 2. Queda prohibido depositar en las papeleras de las playas las bolsas de basura domiciliarias o de cualquier instalación o empresa.*

Artículo 41. Animales.

- 1. Queda prohibido el paso por la playa de rebaños de animales, la tenencia, estancia o paso de cualquier animal, en concreto perros.*
- 2. Queda prohibido igualmente dejar las deposiciones de los perros en la playa y zonas adyacentes a la misma: paseo marítimo, jardines, etc.*

Artículo 42. Embarcaciones de recreo.

Queda prohibido el depósito en la playa de embarcaciones, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su retirada sin considerarse responsable de los posibles desperfectos producidos en los trabajos de retirada y almacenamiento si procede.

TÍTULO II.- INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 43. Tipos de medidas.

Toda actuación que contradiga el presente Reglamento podrá dar lugar a:

- 1. La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.*
- 2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudieran ampararse la actuación ilegal.*
- 3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.*
- 4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.*

Artículo 44. Reposición de bienes a la situación anterior.

En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

Artículo 45. Medidas provisionales.

Iniciado el procedimiento sancionador, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Artículo 46. Régimen Jurídico.

En atención a las reglas de aplicación de sanciones se atenderá a lo dispuesto en los artículos 178 al 182 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES.

Infracciones

Artículo 47. Clases de Infracciones.

- 1. Se considerarán responsables de las distintas infracciones las personas físicas o jurídicas que lleven a término las actividades en que aquellas consisten.*
- 2. Las infracciones se clasifican en graves y leves.*
- 3. Se consideran infracciones graves:*
 - a) El estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas.*
 - b) La navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor en las zonas de baño debidamente balizadas.*
 - c) El lanzamiento o varada de embarcaciones fuera de los canales*

debidamente señalizados.

d) La realización de publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

e) La realización de cualquier tipo de vertido al mar, su ribera, playa, caminos de acceso, aparcamiento... así como el abandono o depósito de escombros en dichas zonas.

f) La realización de cualquier actividad en los caminos de acceso a la playa tales como aparcamiento, depósito de materiales etc. que impida el acceso a la playa de personas o vehículos que cuenten con la correspondiente autorización.

g) La varada en la playa de embarcaciones.

h) El incumplimiento de lo previsto en los apartados: b), c), e), f), g), h), i), m), o), p), q), s) t),u),w), aa), dd), ee) del Artículo 28 y artículos 10,11, 13.1,14,16.1,21, 30, 35,36, 38, 39, 40, 41, 42.

i) La reincidencia en faltas leves antes del plazo establecido para su prescripción.

4. La reincidencia en 3 ó más faltas graves durante una misma temporada podrá dar lugar a la caducidad de la autorización.

5. Tendrán el carácter de leve:

a) Las infracciones a que haya lugar por el incumplimiento de los apartados d), j), k), l), n), r), x), y), z, bb), cc), del artículo 28 y los artículos 37 y 38.

b) El depósito en las papeleras de objetos voluminosos como esterillas, sombrillas, colchonetas o cualquier objeto similar.

c) El depósito en las papeleras de bolsas de basura domiciliarias o de cualquier animal doméstico así como su tenencia.

d) Cualquier otra infracción al presente Reglamento que no tenga el carácter de grave.

Artículo 48.Responsables.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad de los culpables de la infracción:

a) La utilización de violencia o cualquier otro tipo de coacción sobre la autoridad o funcionario público encargado del cumplimiento del presente Reglamento, o mediante soborno.

b) El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acredite el fundamento legal de la actuación.

Artículo 49. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias cuya concurrencia atenúa la responsabilidad de los culpables de la infracción:

a) El no haber tenido intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por el hecho ilegal

b) El haber procedido el culpable a reparar o disminuir el daño causado, antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

Artículo 50.Circunstancias agravantes.

Son circunstancias que, según cada caso, puedan atenuar o agravar la responsabilidad:

a) El mayor o menor beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, el haberla realizado sin consideración ninguna al posible beneficio económico que de la misma se derivare.

b) *El mayor o menor impacto ambiental provocado por la infracción.*

Artículo 51. Prescripción.

1. Las infracciones de carácter leve prescribirán al año y las graves lo harán a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 52. Fecha de cómputo de actividades continuadas.

En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

CAPÍTULO III. SANCIONES.

Sanciones

Artículo 53. Clase de Multas.

Toda acción u omisión que sea constitutiva de infracción será sancionada con la multa que proceda en atención a su mayor o menor gravedad.

Artículo 54. Multas Leves.

Para las infracciones leves, la sanción será de multa de hasta 180.- €

Artículo 55. Multas Graves.

Para las infracciones graves, la sanción será de multa de 181 hasta 450.- €

Artículo 56. Prescripción

1. Las sanciones por infracciones leves prescribirán al año y las sanciones por infracciones graves será a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO IV. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Competencia y procedimiento

Artículo 57. Órgano competente.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar será competente para sancionar las

conductas contrarias a este Reglamento.

Artículo 58. Régimen jurídico.

Las sanciones serán impuestas previa instrucción del procedimiento sancionador regulado por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre RJA y del PAC y el reglamento que la desarrolla en materia de procedimiento sancionador. En el caso de infracciones leves se seguirá el procedimiento simplificado.

CAPÍTULO V

Modificación de autorizaciones y concesiones

Artículo 59. Modificación de autorizaciones y concesiones.

Las autorizaciones y concesiones podrán ser modificadas:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.*
- b) En caso de fuerza mayor a petición del titular.*
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Aquellas instalaciones temporales de playas, en concreto los chiringuitos que dispongan un horario inferior establecido en el Pliego de Condiciones económico administrativas por el que se rigen, podrán instar a la oportuna modificación contractual por ampliación de horario.
Normas de uso y aprovechamiento de playas en Roquetas de Mar”.*

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas de Roquetas de Mar.

Segundo.- Someter a información pública el citado expediente por plazo de 30 días, mediante Edicto en el B.O.P., y Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el B.O.P.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su nueva redacción (Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre).

OBRAS MAYORES:

1º VIVAS Y MARTINEZ S.A., 41260/05 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 709/02, de construcción de local y 6 viviendas en edificio plurifamiliar, en Avenida Juan Bonachera, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22 de Septiembre de 2003. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el

funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que la superficie mínima de ventilación de la escalera será de 1,00 m².

2º ESBAMAR S.L., 1278/03, solicita licencia para construcción de 2 piscinas de uso plurifamiliar, en Avenida Ciudad de Córdoba, y calles Bujalance, Castro del Río y Lucena (parcela 5 del Sector 27 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

3º AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A. 39.993/05RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 968/04, de construcción de sótano garaje y 236 viviendas (fase I), en calles Antonio Pintor, Pedreña, Ulises y Avenida José Amat Benavides, (parcelas P1, P2, P3, P4, P5 y P6, UE-85 del P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Noviembre de 2005. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que: 1) Deberán resolverse las medidas de seguridad en huecos de planta baja, no mediante cerrojos en persianas, sino mediante rejas, puertas de librillo o cualquier otro elemento que ofrezca idénticas garantías. 2) En vivienda 154 manzana 2, modificar superficie útil del dormitorio número dos.

4º LAS LOMAS DE ROQUETAS, S.L., 459/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 23 viviendas plurifamililares, en Avenida de Los Depósitos, según proyecto básico redactado por A. Huelmo Rozada. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Marzo de 2.006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 364,16 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVIII-12-459-05.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 11.148,29 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la

concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que se garantizará la instalación y puesta en servicio de 3 puntos de luz necesarios, sobre poste recto, de 7m. del altura, con luminaria HSRP-482 y equipo de sodio de alta presión 100 W A.F. portezuela de registro de 30 cm. a 2,50 m. de altura y caja de conexión y fusibles CLAVED, quedando toda la instalación de líneas empotrada en acera del viario en las calles de la edificación y se replanteará por los servicios municipales, de acuerdo con los promotores, antes de la terminación de los inmuebles y por supuesto antes de la ejecución de las aceras. En escaleras de planta baja deberá colocarse una puerta con cierre automático, al final de desembarco de la escalera de garaje, según el Art. G- 7.3.2. de la NBE CPI - 96.

En este momento se incorpora a la sesión los señores López del Águila, y Martín Hernández.

5º Dª HERMINIA ZAPATA FLORES, 942/05, solicita licencia para construcción de 2 trasteros y 10 viviendas, en calles Hortichuelas y Mercado, según proyecto básico redactado por don Bernardo Arcos Fornieles. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Marzo de 2.006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 505,30 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VII-74-942-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 4.503,57 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. Advirtiéndole que: 1) CPI-96 Art. 19.I. Vivienda. Los trasteros por su superficie podrían considerar como locales y zonas de riesgo especial. Justificar su clasificación. 2)CPI-96 Art.155.3. Las puertas de paso a un local de zona de riesgo será RF-60 como mínimo. Indicar. 3) CPI-96. Art. 19.213 Justificar las condiciones de seguridad del local de riesgo especial.

6º PROMOCIONES CARRETERA DE ALICUN, S.L., 1261/05, solicita licencia para construcción de semisótano garaje y 23 viviendas en edificio plurifamiliar, en calles Nador, Rabat y Larache, según proyecto básico redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de Marzo de 2.006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 3,43 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVI-56-1261-05.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 8.614,32 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el

procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que deberá presentarse el rebaje de acera para acceso a garaje según modelo municipal.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

7º LOMAS DE LA ENVIA, S.L., 1359/05, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en calles Archivo de Indias, Hermanos Pinzón, Pizarro y Rodrigo de Triana (parcela 3, UE-92 P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

8º PUERTODULCE S.L., 1532/05, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de sótano trasteros y 14 viviendas plurifamiliares, en calles Sevilla y Granada, según proyecto básico redactado por don Miguel A. Almagro Mora. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de Marzo de 2.006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 493,62 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VII-76-1532-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 5.491,36 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. Advirtiéndole que:1) Los extintores de incendio situados en planta sótano-trasteros deberán tener una eficacia de 21.A. 2) En los trasteros no se podrán almacenar productos clasificados como nocivos o peligrosos. Y por lo tanto deberá establecer en la escritura de división horizontal.

9º ROJULSA, S.L., 42.218/05 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 1558/05, de construcción de 10 viviendas plurifamiliares, en Avda. Juan Bonachera y calle San Pedro, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Noviembre de 2005. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

10º CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L., 2105/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calles Comillas y Antonio Pintor, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir

sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

11º D. ANDRES BENAVIDES RODRIGUEZ, 2196/05, solicita licencia para construcción de local y 3 viviendas en bloque plurifamiliar, en calles Pozuelo y Alquife, según proyecto básico redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Marzo de 2.006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 42,97 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-174-2196-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.025 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

12º Dª MATTI SAARINEN, 33/06, solicita licencia par ampliación de vivienda unifamiliar para instalación de sauna, en calle Río Ter nº 6, Parcela G-116, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Torrecillas Torres. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

13º PROMOCIONES RUMA, S.L. 2006, 101/06, solicita licencia para demolición de edificación existente, en calle Casablanca, según proyecto redactado por don Antonio L. Morales Molina. La Comisión emite informe favorable.

14º GRUPO INMOBILIARIO EUREKA S.L., 158/06, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje y 28 viviendas en edificio plurifamiliar, en calles Poseidón y Dionisos, según proyecto básico redactado por don Adrián Navarro Martínez. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 12.026,75 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

15º D^a RAFAELA PLAZA CALATRAVA, 281/06, solicita licencia para adaptación de locales a 6 viviendas en edificio plurifamiliar, en Carretera de La Mojonera, Km. 1 y calle San Gabriel, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Manuel Martín Mendoza. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar Nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.151 €.

16º D. ANTONIO LOPEZ JIMENEZ, 284/06, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calles Francia y Polonia, (parcela U-3-6, Sector 18 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Francisco Iborra Rodríguez. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 2.077 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

17º LUJOMAR INVERSIONES S.L., 285/06, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje, local y 28 viviendas plurifamiliares, en calles Mármoles y Córdoba, según proyecto básico redactado por don Mariano Navarro Moreno. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Marzo de 2.006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 1.886,52 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VII-75-285-06.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 17.561,46 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que el conducto de ventilación del local de contadores de electricidad será de sección 600 cm².

18º D. JOSE FRANCISCO GUIRADO HIDALGO, 410/06, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en calle Carlos Cano (Parcela P.1.1A, UE-16 P.G.O.U.,) modificado del Expte. 75/05, según proyecto básico redactado por don Mariano Tirado Reyes. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza de reposición de infraestructura

por importe de 5.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 3.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en el citado Sector, Expte. PP 3/05, según proyecto modificado redactado por don Antonio López Navarro.

Visto que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 22 de Julio de 1.999 (B.O.P. nº 164, de 26-08-1.999), se aprobó la división del Sector 3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en Sectores 3.1 y 3.2.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2005, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 246 de fecha 28 de diciembre de 2005 y diario "La Voz de Almería" de 28 de diciembre de 2005 y Tablón Municipal de Edictos), no se ha presentado alegación alguna.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2006, se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el expediente completo del citado Plan Parcial, a los efectos de la emisión del informe previo establecido en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisión del mismo y no haberse producido, se prosiguen las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la abstención de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 3.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en el citado Sector, Expte. PP 3/05, según proyecto modificado redactado por don Antonio López Navarro, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley

7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

El Sr. López Vargas, manifiesta que es diferente el cálculo de la superficie construida que el del aprovechamiento urbanístico en cuanto al porcentaje del 60% de la tipología característica establecida en el P.G.O.U.

2º Se da cuenta del Proyecto de nueva delimitación de la Unidad de Ejecución 57.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por DON ALEJANDRO SANZ PEÑARANDA como propietario único de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución nuevamente delimitada Expte. DUE 4/05, según proyecto redactado por don Nicolás García Sánchez.

Vista la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución 57 del P.G.O.U., colindante a la presente, que excluyó parte de los terrenos pertenecientes al Sr. Sanz Peñaranda de la Unidad de Ejecución resultante 57.A

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de nueva delimitación de la Unidad de Ejecución 57.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por DON ALEJANDRO SANZ PEÑARANDA como propietario unico de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución nuevamente delimitada Expte. DUE 4/05, según proyecto redactado por don Nicolas García Sánchez.

SEGUNDO: Someter a información pública el citado expediente por plazo de 20 días, mediante Edicto en el B.O.P., y Tablón de Edictos Municipal y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

3º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en Plaza de la Constitución y calles San Antonio, La Niña, 28 de febrero, promovido por PROMOCIONES PARAISO PONIENTE S.L., Expte. ED 17/05 y según proyecto modificado redactado por don Juan Pomares Martín y don Francisco Iborra Rodríguez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en Plaza de la Constitución y calles San

Antonio, La Niña, 28 de febrero, promovido por PROMOCIONES PARAISO PONIENTE S.L., Expte. ED 17/05 y según proyecto modificado redactado por don Juan Pomares Martín y don Francisco Iborra Rodríguez.

SEGUNDO.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y se notificará a propietarios.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

4º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en Avenida Carlos III (manzana 5, Area de Reparto V del P.G.O.U.), promovido por D. JOSE MANUEL MARTIN TORRES, Expte. ED 22/05 y según proyecto modificado redactado por don Francisco Torrecillas Torres.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en Avenida Carlos III (manzana 5, Area de Reparto V del P.G.O.U.), promovido por D. JOSE MANUEL MARTIN TORRES, Expte. ED 22/05 y según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina, debiendo corregirse el plano nº 4 del proyecto en cuanto a la altura prevista de bajo + 6 plantas, no previsto en el vigente P.G.O.U. (bajo + 5plantas + ático).

SEGUNDO.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y se notificará a propietarios.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

5º Se da cuenta de los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 54.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulados por DON JOSE FUENTES HERNANDEZ Y DOÑA DOLORES MULLOR MARTIN Y DOÑA ARACELI, DOÑA DOLORES Y DON JUAN F. MARTINEZ MARTINEZ, como propietarios de más del 50% de los terrenos que constituyen la citada unidad de ejecución.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de Julio de 2.005, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 54.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 239 de 16-12-2.005).

Vista la aprobación inicial efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 12 de enero de 2006, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 18, de 27 de enero de 2006, y Tablón Municipal de Edictos), no se ha presentado alegación alguna.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 54.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulados por DON JOSE FUENTES HERNANDEZ Y DOÑA DOLORES MULLOR MARTIN Y DOÑA ARACELI, DOÑA

DOLORES Y DON JUAN F. MARTINEZ MARTINEZ, como propietarios de más del 50% de los terrenos que constituyen la citada unidad de ejecución.

Segundo.- El representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación, designado en sesión plenaria de 23 de Junio de 2.003, es don José María González Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playas y Patrimonio, de este Ayuntamiento, autorizándosele para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- De resultar aprobado, se publicará íntegramente en el B.O.P., y se notificará a propietarios e interesado. Asimismo en la notificación del citado acuerdo se requerirá a los propietarios afectados y que no hubieran efectuado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si así lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la aprobación definitiva, con la advertencia de que si no se incorpora, se les reparcelará forzosamente, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

6º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización del Sector 3.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por MECAM S.L., según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de Agosto de 2005, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 153, de 11 de agosto de 2005, diario "La Voz de Almería" de 11 de agosto de 2005) y Tablón Municipal de Edictos, no se presentado alegación alguna.

Visto por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de marzo de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del citado Sector.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE y PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 3.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por MECAM S.L., según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

SEGUNDO.- Se publicará en el B.O.P., y se notificará a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena pregunta si se tiene conocimiento de la información que se facilita a los compradores de las viviendas en Torrequebrada, relativa a la zona verde pública.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2006.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTE DE MARZO DE 2006. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS Y QUINCE MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.*

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.

DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.

DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.

DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.

DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veinte días del mes de marzo de 2006 siendo las doce horas y quince minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
31.01.06	MEDITERRAN CLIMA 2000 S.L. B58357138	Dev. cuota ICIO/2005 Y t. Licencia Urbanística por desistimiento	39.622,25 euros ICIO y 742,92 euros L. Urbanística 2005
08.03.06	CONSTRUCCIONES ASTUSA B33401795	Dev. cuota I.AA.EE ejer. 2005 por cese actividad	Cuota Municipal 250,69 euros Cuota Provincial 87,74 euros
08.03.06	PROMOCIONES GENERAL PRORAMA S.L. B04494530	Dev. tasa expedición documentos ejer. 2005 por duplicidad	308 euros
09.03.06	D. Ramón Rivas Vargas 27199263S	Dev.p.p. cuota BASURA ejer. 2006 por baja	166,56 euros
09.03.06	D. Pablo Sarompas Valides 45276724M	Dev. cuota BASURA por baja ejer. 2006	102,42 euros
09.03.06	INDAMOTOR S.A. A04021085	Dev. cuota IVTM/2004 por circular en otro municipio	64,74 euros
09.03.06	D. Florencio Fuentes Valdivia 27509779P	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	96,44 euros
09.03.06	D ^a . Alejandra Ruiz Martínez 14674169P	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	77,42 euros
09.03.06	D. José Manuel Vargas Vargas 34843970M	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	36,68 euros
10.03.06	D. Evaristo Ruiz López 27526381G	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	77,42 euros

09.03.06	D ^a Patricia Beatriz Aguilar Trujillo 05434382B	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	36,68 euros
13.03.06	D ^a Bienvenida Gómez Conesa 27250974E	Dev. cuota IVTM/2004 mas recargos e intereses por circular en otro municipio	17,67 euros 3,53 recargo y 5,73 intereses
10.03.06	D. Francisco Montes Lupión 23722545T	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
10.03.06	D ^a Desiree Gómez Pérez 45600587M	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
10.03.06	D. Damián Ceballos Moya 27517371X	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
10.03.06	D. José Martín Escudero Jiménez 24216469E	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	77,42 euros
01.03.06	D ^a María del Carmen Rodríguez Vargas 27525740F	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	249,47 euros
01.03.06	D. Francisco Rodríguez Fernández 27130163F	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	160,88 euros
01.03.06	D ^a María Antequera Rivas 23722103H	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	229,73 euros
01.03.06	D. Ángel García Andujar 27260708G	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	577,11 euros
08.03.06	D ^a Ana Galdeano López 23758650H	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	319,52 euros
08.03.06	D. Manuel Utrilla Enríquez 27137306C	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	317,52 euros
08.03.06	D ^a Flora Martínez Herrera 23660735Z	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	215,87 euros
09.03.06	D ^a Victoria Escanez Perales 27172757M	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	351,30 euros
09.03.06	D. Joaquín De Haro López 23740135H	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	443,32 euros
10.03.06	D. Manuel López Jiménez 23705099B	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	129,42 euros
10.03.06	D. José Luís Martín Escanez 27499548N	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	232,28 euros
10.03.06	D. Rafael Gómez Rubí 27045943J	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	170,99 euros
10.03.06	D. Domingo López	Dev. cuota IBI Rústica/2005	204,75 euros

	Ibáñez 27146461K	por daños heladas	
10.03.06	D. Luís Craviotto Sabio 23721758H	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	250,30 euros
10.03.06	D. Manuel Estrella Márquez 27490616G	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	286,45 euros
10.03.06	D. José A. Romero Martínez 24056868H	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	252,90 euros
10.03.06	D ^a Rosa Rodríguez Jiménez 27500566H	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	96,62 euros
10.03.06	D. Antonio Cara Cara 27168842T	Dev. IBI Rústica/2005 por daños heladas	213,72 euros
10.03.06	D. Antonio Martín Rivera 27045726 ^a	Dev. IBI Rústica/2005 por daños heladas	345,42 euros
10.03.06	D. Jesús Guerrero Morilla 24019530D	Dev. IBI Rústica/2005 por daños heladas	199,89 euros
10.03.06	D. Antonio Rodríguez Moreno 27507367B	Dev. IBI Rústica/2005 por daños heladas	107,35 euros

2.2.- D. Antonio García Escudero, con NIF 27531178V, y domicilio a efecto de notificaciones en apartado de correos nº 455 - Roquetas de Mar, presenta escrito en este Ayuntamiento con registro de entrada nº 8002 de fecha 14.03.06, en el que solicita devolución de la parte proporcional del impuesto de circulación del vehículo 4579BXB.

Existe informe de gestión tributaria que textualmente dice:

“D. ANTONIO GARCIA ESCUDERO con NIF 27531178V con R.E. 8002 de fecha 14/03/2006 presenta escrito en el que solicita la devolución de la parte proporcional del impuesto de circulación del vehículo 4579BXB.

El artículo 92.1. del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la LHHLL, define el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica como tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas. El artículo 96 del mismo texto establece que el periodo impositivo de este impuesto coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición. El apartado 3 de este artículo establece que la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, así como en los casos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo.

Aporta el peticionario, en apoyo de su pretensión, copia de solicitud de baja de vehículo con entrada en Jefatura de Tráfico de 13 de marzo de 2006 y en la que se especifica que dicha baja es temporal, voluntaria.

No procede por tanto el prorrateo y devolución de la cuota ejercicio 2006 del vehículo 4579BXB, tal como pretende el recurrente, dado que el prorrateo, según

Ley, sólo puede efectuarse los casos señalados de baja definitiva o temporal por robo.

Este es mi informe, que a otro más autorizado en derecho someto. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima dicha solicitud.

TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A EXPTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da lectura por la secretaría de la propuesta que textualmente dice:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

Habiéndose presentado facturas correspondientes a los ejercicios de 2.003, 2.004 y 2.005, cuyo concepto queda referido a:

FRA.	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
040000 46	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	174'00	Publicación anuncio	030.02.434.22 6.02
040000 45	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	1.095'04	Especiales	060.04.451.22 6.02
P00004 3	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	3.000'00	Ejemplares periódicos	070.00.452.22 6.02
040009 72	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	787'06	Anuncios	030.00.432.22 6.02
040017 19	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	120'64	Anuncio	020.00.611.22 6.02
040017 71	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	603'20	Edictos	030.00.432.22 6.02
P00020 1	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	2.500'00	Ejemplares periódicos	070.00.452.22 6.02
P00020 5	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	1.785'06	Ejemplares periódicos	060.04.451.22 6.02
040031 33	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	3.016'00	Edicto	011.03.121.22 6.02
040031 45	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	482'56	Edicto	011.03.121.22 6.02
040036 53	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	1.197'12	Especiales	070.00.452.22 6.02
040037 68	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	1.056'76	Anuncio	031.00.751.22 6.02
040002 34	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	34.800'0 0	Ejemplares periódicos	011.02.121.22 6.02
040040 26	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	705'28	Especiales	060.01.451.22 6.02
040042 32	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	361'92	Edicto	020.00.611.22 6.02
040042	NOVOTECNICA S.A.	638'46	Especiales	080.00.711.22

50	(LA VOZ DE ALMERÍA)			6.02
040046 36	NOVOTECNICA S.A. (LA VOZ DE ALMERÍA)	1.800'03	Especiales	011.01.121.22 6.02
158739 9	WÜRTH ESPAÑA S.A.	597'17	Reposición maquinaria	030.03.437.21 3.00
FRA.	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
5040A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	14'35	Garrafas agua	060.01.451.22 1.07
5035A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	11'64	Garrafas agua	030.03.435.21 2.15
3249N	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	11'64	Garrafas agua	030.03.435.21 2.15
5039A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	49'50	Garrafas agua	030.03.437.22 1.09
6271A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	208'80	Contrato mantenimiento fuente	070.01.452.22 1.09
6267A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	208'80	Contrato mantenimiento fuente	020.01.611.22 1.09
5038A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	112'91	Garrafas agua	010.01.222.22 1.09
5032A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	86'92	Garrafas agua	010.01.222.22 1.09
5036A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	31.42	Garrafas agua	010.01.222.22 1.09
5037A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	40'75	Garrafas agua	010.01.222.22 1.09
1364A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	208'80	Contrato mantenimiento fuente	070.00.452.22 1.09
2535A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	6'43	Garrafas agua	070.00.452.22 1.09
5003A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	23'28	Garrafas agua	070.00.452.22 1.09
5041A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	31'42	Garrafas agua	070.00.452.22 1.09
2377N	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	208'80	Contrato mantenimiento fuente	011.05.223.22 1.09

5033A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	2'71	Vasos agua	2'71
5034A	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	23'28	Garrafas agua	23'28
FRA.	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
3224N	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	46'57	Garrafas agua	011.00.121.22 1.09
1037N	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	31'42	Garrafas agua	011.00.121.22 1.09
1212N	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	34'92	Garrafas agua	011.00.121.22 1.09
1036N	SÁNCHEZ GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGÍSTICAS S.L.	54'71	Garrafas agua	011.00.121.22 1.09
A/200628 4	INDALCONGRESS S.L.	10.000'7 2	Servicios congreso genética	050.00.413.22 6.01
A/200628 1	INDALCONGRESS S.L.	9.934'00	Servicios congreso genética	050.00.413.22 6.01
2031014 626	UNIPREX S.A.	313'20	Agenda Cultural	060.01.451.22 6.02
2041036 532	UNIPREX S.A.	663'52	Cuñas radio	070.00.452.22 6.02
2005000 316	SISTEMAS DE CALOR S.L.	1.264'48	Contrato Mant. Julio a septbre 2005 Teatro auditorio	060.04.451.21 3.00
2005000 226	SISTEMAS DE CALOR S.L.	1.264'48	Contrato Mant abril a junio 2005 Teatro auditorio	060.04.451.21 3.00
052072	NAUTISOL S.A.	594'96	Rep. Grupo electrógeno Plaza toros	070.00.452.20 3.04
052065	NAUTISOL S.A.	2.028'84	Rep. Grupo electrógeno Plaza toros	070.00.452.20 3.04
052071	NAUTISOL S.A.	158'03	Rep. Grupo electrógeno Plaza toros	070.00.452.20 3.04
1020318 624	DADE BEHRING	6.349'98	Productos farmacéuticos	050.00.413.22 1.07
	TOTAL	88.741'5 5		

e instruido el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/90 en el que se consta informe de Secretaría e Intervención, se somete a la consideración de la Comisión

Informativa de Hacienda para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 88.741,55 euros, a las empresas y conceptos relacionados, imputando su importe a las partidas presupuestarias indicadas.

Roquetas de Mar, 10 de marzo de 2006

EL CONCEJAL DELEGADO

Consta Informe favorable de Secretaría e Intervención.

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

P.P.: Sí

P.S.O.E.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que el punto queda aprobado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y las abstenciones de los grupos P.S.O.E. e INDAPA

CUARTO.- FACTURA DE DATAS

Por la Secretaría se hace constar la siguiente relación:

- *F/D 1/2006 de fecha 01/03/06, recibos basura, ECUA, IBI Urbana, IVTM, Vados e IAE, ejercicios 2000 a 2005 por importe de 92.711,39 euros. Créditos incobrables.*
- *F/D 2/2006 de fecha 01/03/06, certificaciones basura, ECUA, multas, IBI Urbana, IVTM, IIVTNU, IAE, multas, OVP materiales construcción, L. Apertura, E. Música, Sanc. Urbanísticas y Sanciones dominio público, ejercicios 2000 a 2006 por importe de 536.237,07 euros. Créditos incobrables.*
- *F/D 3/2006 de fecha 01/03/06, recibos basura, IBI Urbana, IBI Rústica e IVTM, ejercicios 2003, 2004 y 2005 por importe de 67.704,25 euros. Otros Motivos.*
- *F/D 4/2006 de fecha 01/03/06, certificaciones basura, IBI Urbana, IVTM, IIVTNU y Multas, ejercicios 2001, 2003, 2004 y 2005 por importe de 36.705,80 euros. Otros Motivos.*
- *F/D 5/2006 de fecha 01/03/06, recibos basura, ECUA, IBI Urbana, IVTM, e IAE, ejercicios 2002 a 2005 por importe de 4.135,58 euros. Otros Motivos.*
- *F/D 6/2006 de fecha 01/03/06, certificaciones basura, ECUA, IBI Urbana, IVTM, IIVTNU, IVA e IAE, ejercicios 1996, 2001, 2002 y 2003 por importe de 4.466,14 euros. Otros Motivos.*
- *F/D 7/2006 de fecha 01/03/06, recibos basura, IBI Rústica, IVTM, e IAE, ejercicios 1999, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 por importe de 16.731,87 euros. Otros Motivos.*
- *F/D 8/2006 de fecha 01/03/06, certificaciones IVTM, ejercicios 2003 y 2004, por importe de 284,79 euros. Otros Motivos.*
- *F/D 9/2006 de fecha 01/03/06, recibos IVTM, ejercicio 2004, por importe de 47,71 euros. Otros Motivos.*
- *F/D 10/2006 de fecha 01/03/06, certificaciones IVTM, ejercicio 2005, por importe de 128,59 euros. Otros Motivos.*

- *F/D 12/2006 de fecha 09/03/06, recibos basura e IVTM, ejercicios 1999 a 2005, por importe de 2.097,03 euros. Otros Motivos.*
- *F/D 13/2006 de fecha 09/03/06, certificaciones basura, IBI urbana, IVTM e IIVTNU, ejercicios 1998 y 2005, por importe de 835,96 euros. Otros Motivos.*
- *F/D 1/2006 minoración de fecha 01/03/06, recibos basura, IVTM, y Vados, ejercicio 2006 por importe de 18.046,90 euros. Minoración de cargo.*
- *F/D 2/2006 minoración de fecha 01/03/06, liquidaciones IBI Urbana, ejercicio 2006 por importe de 677,27 euros. Minoración de cargo.*
- *F/D 3/2006 minoración de fecha 01/03/06, recibos basura e IVTM, ejercicio 2006 por importe de 5.074,67 euros. Minoración de cargo.*
- *F/D 4/2006 minoración de fecha 01/03/06, liquidaciones IBI Urbana, ejercicios 2005 y 2006 por importe de 11.621,96 euros. Minoración de cargo.*
- *F/D 5/2006 minoración de fecha 01/03/06, recibos basura, IVTM, y Vados, ejercicio 2006 por importe de 23.467,48 euros. Minoración de cargo.*
- *F/D 6/2006 minoración de fecha 01/03/06, liquidaciones basura, ejercicio 2005 por importe de 395,03 euros. Minoración de cargo.*
- *F/D 7/2006 minoración de fecha 09/03/06, recibos basura e IVTM, ejercicio 2006 por importe de 21.661,73 euros. Minoración de cargo.*
- *F/D 8/2006 minoración de fecha 09/03/06, recibos basura e IVTM, ejercicio 2006 por importe de 1.939,50 euros. Minoración de cargo.*
- *F/D 9/2006 minoración de fecha 09/03/06, liquidaciones IBI urbana, ejercicio 2006 por importe de 494,73 euros. Minoración de cargo.*

La Comisión aprueba las datas relacionadas

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. D. Benjamín Hernández del grupo INDAPA toma la palabra para hacer constar en acta que ha presentado su renuncia como Concejal de este Ayuntamiento, por este motivo ha venido a la Comisión de Hacienda, con la intención de despedirse de todos sus compañeros.

Pide que se transmita a los demás funcionarios y compañeros que su relación con todos ha sido del todo exquisita, y que se lleva un buen recuerdo.

El Sr. D. Antonio Federico del Águila del grupo P.S.O.E., toma la palabra y le contesta que por favor reflexione, que no presente la renuncia, y ha resaltado su valía tanto personal, como de compañero de trabajo, considerándolo un buen amigo y termina pidiendo que reconsidere su postura.

El Sr. Presidente de la Comisión, D. Pedro Antonio López, toma la palabra para decir que se ha sorprendido mucho de su decisión, y que al enterarse esta misma mañana, no daba crédito a lo que oía, así mismo le dice que de corazón le pide que reflexione y termine la legislatura como Concejal, y que para lo que necesite tendrá un amigo de por vida.

Todo el grupo de Concejales que componen la Comisión de Hacienda se ratifica en lo dicho.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cuarenta minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en nueve folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2006.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 2006.

Siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular: Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M^a Ángeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Don Fernando Benavente Marín, los Sres y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E.: Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Águila, Doña M^a José López Carmona y del grupo I.N.D.A.P.A.: Don Benjamín Hernández Montanari, y con la presencia del Intendente-Jefe D. Miguel Angel López Rivas, actuando como Secretaria, Doña Maria José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- CUBIBAR, S.L. EXPTE. Nº 484/05 A.M. (OBRAS 1659/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE HIELO en CL. AVILES, NAVE 9, FRENTE PLAZA DE LUARCA, según proyecto redactado por D. Manuel Martínez Valverde. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la la producción de ruidos y emisión de aire caliente. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- D. CHIDI NNOROM, EXPTE. Nº. 529/05 A.M. (OBRAS 104/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de LOCUTORIO Y VENTA MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS en CL. TRES FORCAS Nº 2, según proyecto redactado por D. Juan José Sánchez Paulano. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- EL BUZON DEL PONIENTE, EXPTE. Nº. 626/05 A.M. (OBRAS 2175/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de EDICION DE PERIODICOS EN IMPRESIÓN DIGITAL en AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA Nº 84, según proyecto redactado por Dª Dorotea Alférez Alférez. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- Dª MARIA ISABEL ORTEGA CALVO, EXPTE. Nº. 647/05 A.M. (OBRAS 2215/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de AUTOLAVADO DE COCHES en AVDA. DE ROQUETAS Nº 212, según proyecto redactado por D. Emilio Miguel Hernández Martínez. Durante el plazo de exposición al público se presenta alegaciones, debido a la transmisiones de ruidos y vibraciones en las viviendas colindantes, a los desperfectos causados en la fachada del edificio con motivo de la realización de las obras de adaptación, así como la existencia de un puede de lavado, el cual es incompatible con la licencia solicitada "lavadero manual de vehículos", la alegaciones son informadas por el Técnico Municipal y el Jefe de Sección de Licencias y Disciplina en fecha 14 y 15 de marzo de 2006, estimándose las mismas indicándose que para que dicha actividad pudiese ser compatible con el uso residencial, debería enmarcarse dentro de las condiciones impuestas en el Art. 332 a) del P.G.O.U., proponiéndose por el mismo se proceda al precinto cautelar de la actividad hasta tanto en cuanto no se adopten las medidas correctoras necesarias así como restablezca la legalidad urbanística de la misma, con el voto en contra de los grupos asistentes emite INFORME DESFAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y generación de residuos.

5º.- GRUPO INVERSION INMOBILIARIO EURECA, S.L., EXPTE. Nº. 19/06 A.M. (OBRAS 158/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (20 PLAZAS) en CL. POSEIDÓN ESQUINA CL. DIONISIO, según proyecto redactado por D. Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º.- D. MANUEL VICO GALLARDO Y D. ANTONIO MIGUEL VALLE MARTÍNEZ, EXPTE. Nº. 25/06 A.M. (OBRAS 112/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA en CL. CAMINO DE LAS SALINAS Nº 11 (POLIGONO INDUSTRIAL LA ALGAIDA), según proyecto redactado por D. Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º.- INVERSIONES ITALAN, S.L., EXPTE. Nº. 32/06 A.M. (OBRAS 145/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (BLOQUES A, B, C, D Y E 253 PLAZAS DE VEHÍCULOS; BLOQUES F-1 Y F-2: 76 PLAZAS DE VEHÍCULOS en AVDA. CERRIÑO, CL. PUEBLO CANARIO Y PASEO DEL GOLF, según proyecto redactado por Andres A. Rodriguez Castillos. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de I

, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Concejal del Grupo I.N.D.A.P.A. D. Benjamín Hernández Montanari se formula un agradecimiento a todos los Funcionarios del Área de Medio Ambiente, por el trato tan bueno que han tenido con él, animarles a seguir trabajando y agradecerles todo el tiempo transcurrido y todo lo que ha podido aprender con ellos, así mismo también manifiesta su agradecimiento a sus compañeros de Comisión Informativa de Medio Ambiente.

Por la Secretaria de la Comisión se da las gracias al Sr. Concejal por sus palabras.

No se formulan más ruegos y preguntas por los asistentes a la presente Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.”

QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS PROPOSICIONES FORMULADAS POR LOS CONCEJALES-DELEGADOS.

DELEGACIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO

5º.- 1.- Proposición relativa al destino de los terrenos objeto de enajenación que se tramita de conformidad con lo establecido en el Art. 75.1 a) de la LOUA, para una mejor gestión del PPS. (Expte. 84/05-P).

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

"PROPOSICIÓN RELATIVA AL DESTINO DE LOS TERRENOS OBJETO DE ENAJENACIÓN QUE SE TRAMITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 75.1 a) DE LA LOUA, PARA UNA MEJOR GESTIÓN DEL PPS. (Expte. 84/05-P).

Primero. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar está destinando una parte sustancial de su PPS a la construcción de VPO. En efecto, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la base del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo que recoge las normas comunes a los PPS, de conformidad con el art. 69.1 d) de la LOUA se establecieron los solares concretos y determinados correspondientes al referido PPS -no todo el PPS- que se debían destinar a este fin. El vigente "Acuerdo por el Suelo Residencial y la Vivienda Protegida entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de fecha 9 de Enero de 2.004", recoge las necesidades de municipio en materia de viviendas sometidas a regímenes de protección pública y la forma de

subvenirlas. Este acuerdo es sustancial al ser el instrumento que define la política pública de vivienda de forma concertada entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento "cumpliéndose las determinaciones y compromisos de localización de las actuaciones de suelo que garanticen una oferta suficiente con destino a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública", tal y como se determina expresamente en el artículo 13.2º y 121 del Decreto 149/2003, por el período comprendido entre el año 2003-2007

La totalidad de las actuaciones previstas en el referido Convenio correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar han sido objeto de licitación, encontrándose en fase de adjudicación y formalización, no previéndose en el Convenio la construcción o promoción alguna de VPO, en cualquiera de sus modalidades, en la parcelas objeto de este expediente de enajenación

Segundo. Conforme a las determinaciones urbanísticas del Plan de Ordenación Territorial del Poniente Almeriense, al establecer la ordenación de usos de los suelos de su ámbito territorial, fija, para el de los correspondientes al de los terrenos que se pretenden enajenar, la consideración de uso turístico, y señala una serie de determinaciones y estándares diferentes del suelo residencial en los que la edificación y usos complementarios están asociados a este uso.

Esta consideración es acorde con la posterior declaración que, en el ámbito de la legislación turística, se ha conferido al Municipio de Roquetas de Mar al ser declarado Municipio Turístico por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Trasladando esta determinación a lo establecido en el art. 10.1.B de la LOUA, sin perjuicio de que este precepto no sea de aplicación inmediata conforme a la disposición Transitoria Primera del mismo texto legal, se constata que la exigencia de reserva de terrenos para la construcción de viviendas de protección oficial u otros usos de protección pública no es exigible en los suelos cuyo uso característico sea turístico.

Es más, consta en el expediente que gran parte de los Municipios del entorno, y en general, de la Provincia de Almería, que carecen de calificación o consideración turística están procediendo a la enajenación por subasta de parcelas residenciales pertenecientes al PMS sin prever que se destinen a la construcción de VPO, mediante licitaciones públicas que se han publicado en el BOP y no han sido objeto de declaración motivada por la Administración titular para excepcionar la afección que en cuanto a destino tiene el PPS.

Tercero. Estos suelos, por su singular situación, con uso turístico y próximos al litoral, cuentan con un importante valor que aconseja su venta ya que los ingresos obtenidos, al ser superiores, han de contribuir a una mejor gestión del propio patrimonio.

Parece obvio que la obtención de unos ingresos superiores de los que se habrían recibido mediante la venta para construcción de VPO permite disponer de mayores recursos económicos la ejecución de actuaciones públicas de mejora, conservación, y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Y resulta necesario, en este sentido, acometer actuaciones que se están llevando mediante Convenios con otras Administraciones Públicas para la mejora mediante la reurbanización y el reequipamiento de la ciudad existente tanto en dotaciones culturales, deportivas como en la urbanización de Ramblas.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 75.1.a) de la LOUA la adopción del siguiente acuerdo, con carácter previo a la enajenación de

los terrenos objeto del presente expediente, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Excepcionar, por los motivos reseñados, de la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, el destino del terreno objeto de la presente enajenación pudiendo destinarse a la construcción de otros tipos de viviendas que cumplan las determinaciones urbanísticas del PGOU, al redundar en una mejor gestión del patrimonio municipal del suelo."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.-2.- Proposición relativa a la aprobación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación mediante concurso público tramitada para adjudicar la venta del inmueble propiedad municipal y carácter patrimonial número P00018. (84/05-P).

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00018. (84/05-P).

En virtud de resolución de alcaldía de 11 de enero de 2006, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por concurso público del inmueble P00018 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado "Parcela T3.2 en U.E. 23 P.G.O.U. sita en la C/ Carlomagno de Aguadulce, paraje del Campillo del Moro, T.M. de Roquetas de Mar", en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación de la U.E. 23 P.G.O.U de fecha 11 de marzo de 1999 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (Protocolo nº 630), siendo su descripción la siguiente:

"Parcela T3.2, situada en el paraje del Campillo del Moro, término municipal de Roquetas de Mar, en la U.E. 23 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de uso residencial unifamiliar, tiene una edificabilidad de 226 U.A. y una superficie de 95 m², y que linda: Norte, parcela T3.1; Sur, Instituto Nacional de Colonización por medio, viviendas que la separan de la calle Medina Azahara; Este, viviendas que la separan del Camino del Campamento Juan de Austria; y Oeste, calle Carlomagno, de nueva apertura".

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.069, folio 60, libro 487, finca registral 35.143, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número P00018, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 20.2º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 y el

artículo 76 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cabe la posibilidad de utilizar el sistema de concurso en las enajenaciones de bienes patrimoniales, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986).

Con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

Por propuesta previa a la presente de la que se unirá la correspondiente certificación, consta la declaración motivada a que se refiere el artículo 75.1.a) de la LOUA, habiéndose justificado la excepcionalidad de la presente enajenación con destino a la construcción de viviendas distintas a las de protección oficial u otros regímenes de protección pública al encontrarse aquél justificado por las determinaciones urbanísticas y redundar en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Gobierno Local la competencia anteriormente referida.

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00018 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA. "

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 3.- Proposición relativa a la adjudicación del suministro de piezas de recambio destinadas a máquinas limpia playas a la mercantil A.S. Gestión Playas, S.L.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

"Visto el presupuesto presentado por la Entidad PAMS S.A.R.L., para el suministro de piezas de recambio destinadas a máquinas limpia playas adscritas al Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe que asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientos veintisiete euros con noventa y dos céntimos (13.427,92.- €); a lo que hay que sumar los portes, que tienen un precio de novecientos cuarenta y un euros (941.- €).

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de suministro que tiene por objeto la adquisición de las piezas de recambio para máquinas limpia playas descritas en el presupuesto adjunto, por el procedimiento negociado de adjudicación que prevé el artículo 182.e) del RDLeg. 2/2000, de 16 de junio; al tratarse de un material que constituye una reposición de suministros, siendo a su vez de difícil compatibilidad.

2º.- La adjudicación del suministro de referencia a la mercantil PAMS S.A.R.L., con C.I.F. nº FR-51.330.852.948, por el importe de catorce mil trescientos sesenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (14.368,92.- €) portes incluidos, estando exento de IVA.

3º.- Comprometer el gasto correspondiente, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Partida: 030.02.434.213.00, Euros: 28.915,33 Euros, Número de Operación: 220060003409 y Fecha: 16/03/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 4.- Proposición relativa a la aprobación de la adjudicación de la asistencia técnica menor consistente en la elaboración un proyecto de análisis en playas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Vista la oferta presentada por LABORATORIOS EYCOM, Estudio y Calidad de Materiales s.l., que tiene por objeto la asistencia técnica para la elaboración un proyecto de análisis en playas de Roquetas de Mar, que comprende a su vez el análisis microbiológico de arena y el control microbiológico de duchas en playas, cuyo importe asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos doce euros con ochenta céntimos (2.412,80 €), IVA incluido.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 56 y 201 del TRLCAP, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la adjudicación de la asistencia técnica menor consistente en la elaboración un proyecto de análisis en playas de Roquetas de Mar, que comprende a su vez el análisis microbiológico de arena y el control microbiológico de duchas en playas, cuyo importe asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos doce euros con ochenta céntimos (2.412,80 €), IVA incluido.

2º.- Comprometer el gasto, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos. La entidad adjudicataria deberá aportar factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Partida: 030.02.434.227.07, Euros: 2.412,80 Euros, Número de Operación: 220060003408 y Fecha: 16/03/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 5.- Proposición relativa a la aprobación del Proyecto denominado “Construcción de Nichos en el Cementerio de Roquetas de Mar. (64)”.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado Proyecto Básico y de Ejecución de “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ROQUETAS DE MAR. FASE (64 NICHOS), que cuenta con un presupuesto total general de cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho euros con dieciséis céntimos (58.798,16 €), IVA incluido, así como un plazo de ejecución de dos meses.

Recibidos los siguientes presupuestos:

- PROBISA S.A., CIF A-28105120, ofrece la ejecución de la obra por el precio de cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho euros (58.798,00 €), IVA incluido, en el plazo de dos meses.
- NACOBRAS S.L., CIF B-04211967, ofrece la ejecución de la obra por el precio de cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500,00 €), IVA incluido, en el plazo de dos meses.
- FOMENTO DEL ANDARAX S.A., CIF A-04323341, ofrece la ejecución de la obra por el precio de cincuenta y ocho mil setecientos euros (58.700,00 €), IVA incluido, en el plazo de dos meses.

Sometidos a informe técnico los citados presupuestos, resulta valorada como mejor oferta la correspondiente a la mercantil NACOBRAS S.L.

Siendo aplicable el artículo 141.g) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ROQUETAS DE MAR. (64 NICHOS)", así como del expediente administrativo, que se tramita por procedimiento negociado. Cuenta con un presupuesto total general de cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho euros con dieciséis céntimos (58.798,16 €), IVA incluido.

2º.- La aprobación de la adjudicación de la obra, a favor de la mercantil NACOBRAS S.L., CIF B-04211967, que ofrece la ejecución de la obra por el precio de cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500,00 €), IVA incluido, en el plazo de dos meses.

3º.- El compromiso del gasto previa a la fiscalización por la Intervención de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Referencia: 22006002357, Euros: 58.500 Euros, Número de Operación: 220060003807 y Fecha: 23/03/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 6.- Proposición relativa a la aprobación del Proyecto de Pavimentación de la Carretera Las Losas, en T.M. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"Tramitado expediente de contratación de obra que tiene por objeto la Pavimentación de la Carretera Las Losas, en Roquetas de Mar, según Proyecto Técnico elaborado por el Ingeniero T. de Obras Públicas, don José Luís Navarro Martín (FOMINTAX S.L.), que cuenta con un presupuesto que asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cinco euros con cincuenta y seis céntimos (497.305,56.- €), IVA incluido;

Emitidos los informes preceptivos, obrantes en el expediente;

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 67 y 74.3 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LAS LOSAS, EN T.M. DE ROQUETAS DE MAR -ALMERIA-, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don José Luís Navarro Martín (FOMINTAX S.L.), que cuenta con un presupuesto de contrata de cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cinco euros con cincuenta y seis céntimos (497.305,56.- €), IVA incluido.

2º.- La aprobación del expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el mismo, que se tramitará por procedimiento abierto y forma de concurso.

3º.- Anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. de Almería.

4º.- La adjudicación de las obras queda supeditada a la existencia de crédito por estar financiada con operación de crédito prevista en el presupuesto municipal del ejercicio de 2.006."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 7.- Proposición relativa a la aceptación de cesión de terreno con reconocimiento de aprovechamiento urbanístico. Expte. 36/98-P.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO SOBRE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENO CON RECONOCIMIENTO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En virtud de Escritura Pública de Segregación y Cesión para reconocimiento de Unidades de Aprovechamiento otorgada por Dña. María Rosario Rastrojo García, D. José Manuel Martínez Rastrojo, D. Agustín Martínez Rastrojo, D. Adrián Martínez Rastrojo y Dña. Ana María Martínez Rastrojo el 10 de febrero de 2.006 con el nº. 456 del Protocolo del Notario de Roquetas de Mar D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, se cede al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pleno dominio de la finca segregada descrita en el Exponendo II del mencionado documento público, como modalidad de transferencias de aprovechamiento, con reserva de sesenta y seis con ochenta y tres Unidades de Aprovechamiento, conforme a los criterios de valoración del Plan General de Ordenación Urbana. A dicho documento público se le incorpora copia del Plano de situación del terreno objeto de cesión, y copia del OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO suscrito por este Concejal-Delegado con fecha 30 de junio de 1.999 (en base al Informe emitido por el Director del P.G.O.U.), en el que expresamente se recoge:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece conforme a los criterios de valoración establecidos por el P.G.O.U. sesenta y seis con ochenta y tres (66,83) unidades de aprovechamiento, por importe a efectos de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico, que tiene un valor de cuatro mil setecientos noventa y nueve con setenta y dos Euros (4.799,72 €), para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, cuyas características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca:

Propietario: Dña. María Rosario Rastrojo García, D. José Manuel Martínez Rastrojo, D. Agustín Martínez Rastrojo, D. Adrián Martínez Rastrojo y Dña. Ana María Martínez Rastrojo

Superficie: 34,45 m2 afectos a Espacios Libres Públicos según PGOU.

Aprovechamiento: 1,94 Unidades Aprovechamiento/metro cuadrado.

Area de Reparto: II.

Tipología Característica: T3.

Zona de valoración: IX.

Calificación urbanística: Sistema Local de Espacios Libres.

Situación: C/ Ibiza, esquina Rambla La Gitana. Aguadulce.

Linderos: Norte, resto de finca matriz; Este, la expresada calle de su situación; Sur, calle de nueva apertura; y Oeste, con la Rambla de la Escucha, antes de la Gitana.

Cargas: Manifiestan los cedentes que la finca de que se trata aparece LIBRE DE CARGAS, pero, para el caso de que existiesen cargas al momento de la aceptación de la cesión, en el supuesto de que la misma se formalizase por parte de este Ayuntamiento, y dichas cargas no se hubiesen puesto en conocimiento a esta Administración, será de cargo del cedente la cancelación de las mismas, requisito sine qua non para la continuación de la tramitación del presente expediente.

Título: Le pertenece a los propietarios referidos anteriormente, por título de Escritura Pública de Adición de Herencia ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan en fecha 12 de julio de 2.005 con el nº 3.045 de su Protocolo.

Inscripción de la Finca Matriz en el Registro de la Propiedad: Inscripción 1ª, obrante al folio 191, libro 1.188, tomo 2.914 de la finca 73.845.

Referencia Catastral Finca Matriz Según Resulta del Título Previo: 8747702WF3784N0001JP.

El presente ofrecimiento se efectúa a los efectos reseñados no teniendo carácter vinculante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La presente cesión se formaliza basándose en el art. 62 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como modalidad de transferencia de aprovechamientos.

Asimismo, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado mediante Resolución de 16 de julio de 1.998 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado en el BOP nº 168 de 31 de agosto de 1998.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta Local de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por Dña. María Rosario Rastrojo García, D. José Manuel Martínez Rastrojo, D. Agustín Martínez Rastrojo, D. Adrián Martínez Rastrojo y Dña. Ana María Martínez Rastrojo el 10 de febrero de 2.006 con el nº. 456 del Protocolo del Notario de Roquetas de Mar D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, del siguiente terreno afecto a sistema local de espacios libres como modalidad de transferencia de aprovechamientos:

Situación: C/ Ibiza, esquina Rambla La Gitana. Aguadulce.

Superficie y Linderos: 34,45 m2. Norte, resto de finca matriz; Este, la expresada calle de su situación; Sur, calle de nueva apertura; y Oeste, con la Rambla de la Escucha, antes de la Gitana.

Título: Le pertenece a los propietarios referidos anteriormente, por título de Escritura Pública de Adición de Herencia ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan en fecha 12 de julio de 2.005 con el nº 3.045 de su Protocolo.

Inscripción de la Finca Matriz en el Registro de la Propiedad: Inscripción 1ª, obrante al folio 191, libro 1.188, tomo 2.914 de la finca 73.845.

Referencia Catastral Finca Matriz Según Resulta del Título Previo: 8747702WF3784N0001JP.

2º.- Reconocer, a favor del cedente, para el supuesto que se formalice la cesión del suelo, sesenta y seis con ochenta y tres (66,83) unidades de aprovechamiento, por importe a efectos de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico como Sistema Local de Espacios Libres, y teniendo un Aprovechamiento de 1,94 UA/m²; de lo que resulta un importe a efectos de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico de un valor de cuatro mil setecientos noventa y nueve con setenta y dos Euros (4.799,72 €), todo ello de conformidad con los criterios de valoración establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana.

3º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Área de Urbanismo a efectos de su inscripción, en su caso, en el Registro Municipal de Aprovechamiento Urbanístico y demás procedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad.

No obstante la Junta Local de Gobierno acordará lo que en derecho proceda.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 8.- Proposición relativa a aprobar el expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la instalación de un establecimiento tipo kiosco-cafetería en la Calle José Luís Perales, junto al Consultorio Médico.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Tramitado expediente a fin de adjudicar mediante concurso la concesión de uso privativo constituido por la ocupación de una porción de dominio público mediante la instalación de un establecimiento tipo Cafetería, en la calle José Luís Perales, junto al Consultorio Médico que se encuentra actualmente en ejecución en Aguadulce Sur, t.m. Roquetas de Mar, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado para regir el concurso por el que se tramitará la concesión de uso privativo constituido por la ocupación de una porción de dominio público mediante la instalación de un establecimiento tipo kiosco-cafetería, (de superficie aproximada 15 m²) en la calle José Luís Perales, junto al Consultorio Médico que se encuentra actualmente en ejecución en Aguadulce Sur, t.m. Roquetas de Mar, disponiendo su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y anunciando simultáneamente la licitación, que se aplazará cuando resulte

necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 9.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Tramitado expediente para la contratación con una o varias empresas de la prestación de servicios de comunicación y publicidad institucional de este Ayuntamiento.

Habiéndose emitido los informes preceptivos, y siendo de aplicación los artículos 67, 74.3 y 196.3 del texto refundido de la LCAP (RDLeg. 2/2000, de 16 junio);

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

La aprobación del expediente de contratación de servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso, siendo el procedimiento de adjudicación abierto; así como anunciar simultáneamente la exposición pública de los pliegos y la licitación en el B.O.P. de Almería.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

5º.- 10.- Proposición relativa a aprobar la puesta en marcha del programa denominado “Programa de prevención, orientación e intervención con adolescentes conflictivos” para el ejercicio económico de 2006.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Vista la Orden de 1 de Febrero de 2006 (BOJA nº 31 de 15 de Febrero de 2006) por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2006, estando previstas subvenciones en materia de atención a Menores que se encuentren en situación de riesgo social, dificultad o vulnerabilidad, con la finalidad de favorecer su integración social y familiar mediante actuaciones que se desarrollaran a través de programas de prevención, orientación e intervención con menores y adolescentes.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Área de Bienestar Social, detecta la necesidad de intervenir con los adolescentes en situación de riesgo social, ofreciendo nuevas alternativas, mediante el desarrollo

del "Programa de prevención, orientación e intervención con adolescentes conflictivos", de nueva implantación.

Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1.- Aprobación de la puesta en marcha del programa para el ejercicio económico de 2006 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 52.400 € (cincuenta y dos mil cuatrocientos Euros).

2.- Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la cantidad de 41.920 € (cuarenta y un mil novecientos veinte Euros.) para la ejecución del mencionado Programa.

3.- Adquirir el compromiso de cofinanciar la cantidad de 10.480 € (diez mil cuatrocientas ochenta euros)."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 11.- Proposición relativa a aprobar un nuevo programa denominado "Centro de Día-Talleres de Barrio " para el ejercicio económico de 2006.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

"Vista la Orden de 1 de Febrero de 2006 (BOJA nº 31 de 15 de Febrero de 2006), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2006, estando previstas subvenciones en materia de Menores y Familia para el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer los procesos de socialización e integración sociofamiliar de los menores de 18 años.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Área de Bienestar Social viene desarrollando el Programa denominado "Centro de Día-Talleres de Barrio", esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1.-Aprobación de un nuevo programa para el ejercicio económico de 2006 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.170,88 € (veintiséis mil ciento setenta Euros con ochenta y ocho céntimos)

2.-Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la cantidad de 20.170,88 € (veinte mil ciento setenta Euros con ochenta y ocho céntimos) para la ejecución del mencionado Programa

3.-Adquirir el compromisote cofinanciar la cantidad de 6.000€ (seis mil Euros) del presupuesto del Programa."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 12.- Proposición relativa a aprobar el presupuesto de equipamiento según se prevé también para el Objeto 2 del Plan Andaluz para la Inclusión Social 2003-2006.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Vista la Orden de 1 de febrero de 2006 (BOJA nº 31 de 15 de febrero de 2006), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2006, estando previstas subvenciones a los Entes Locales con el fin de promover la asistencia integral a las personas y a los grupos sociales de al Comunidad Autónoma Andaluza, mediante diversas modalidades entre las que se encuentran las de equipamiento, destinada a la adquisición de bienes muebles para los Centros Sociales Comunitarios necesarios para potenciar tanto el Sistema de Información y Evaluación como el Sistema de información de Usuarios de los Servicios Sociales según se prevé también para el Objetivo 2 del Plan Andaluz para la Inclusión Social 2003-2006.

Esta Delegación, propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1º- Aprobar el presupuesto de Equipamiento cuyo importe asciende a al cantidad de 13.303,99 € (Trece mil trescientos tres euros con noventa y nueve céntimos.)

2º-Solicitar a al Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la cantidad de 7.982,43 € (Siete mil novecientos ochenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos).

3º- Adquirir el compromiso de cofinanciar la cantidad de 5.321´56 € (Cinco mil trescientos veintiún euros con cincuenta y seis céntimos) del presupuesto de Equipamiento.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 13.- Proposición relativa a aprobar un nuevo programa preventivo comunitario denominado “Roquetas de Mar ante las Drogas” para el ejercicio económico de 2006.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Vista la Orden de 1 febrero 2006 (BOJA nº 31 de 15 de febrero de 2.006) por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social para el año 2006 en materia de Prevención Comunitaria de Drogodependencias, teniendo por objeto el desarrollo del Programa “Ciudades ante las Drogas”, mediante la financiación de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Área de Bienestar Social, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario denominado “Roquetas de Mar ante las Drogas”, con buena acogida y participación de la población del municipio.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar un nuevo programa para el ejercicio económico de 2006. Cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 28.800 € (veintiocho mil ochocientos euros).

2.- Solicitar a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, Comisionado para la Droga, la cantidad de 14.400 € (catorce mil cuatrocientos euros), para la ejecución del Programa.

3.- Adquirir el compromiso de cofinanciar la cantidad de 14.400 € (catorce mil cuatrocientos euros).

Consta en el expediente:

- Solicitud conforme al anexo 1 que figura en la Orden.
- Programa conforme al modelo del anexo III.
- Relación de profesionales que intervienen.
- Acreditación de la representación o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 14.- Proposición relativa a aprobar el presupuesto de equipamiento de la Residencia Asistida de Personas Mayores.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Vista la Orden de 1 de febrero de 2006 (Boja nº 31, de fecha 13 de febrero de 2006), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social para el año 2006, en la que se prevé subvencionar a los Entes Locales para que se promueva la asistencia integral a las personas y a los grupos sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza a través de subvenciones institucionales, mediante diversas modalidades entre las que se encuentran las de equipamiento destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar la Entidad o Centro.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende poner en marcha la Residencia Asistida para Personas Mayores, dentro del marco establecido en la Ley 2/1998 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, ajustándose a lo previsto en el Decreto 27/1996 de 20 de febrero que regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales y su modificación posterior. Así mismo la Orden de 1 de julio de 1997 que regula la acreditación de los Centros de Atención Especializados de Personas Mayores.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el presupuesto de Equipamiento de la Residencia Asistida de Personas Mayores cuyo importe asciende a la cantidad de 900.000 € (novecientos mil euros)
- 2.- Adquirir el compromiso de modificación del importe en concordancia con la relación de bienes a adquirir y la presentación de facturas pro forma en el caso de resolución favorable
- 3.- Solicitar a la Consejería de para la Igualdad y el Bienestar Social la cantidad de 720.000 € (setecientos veinte mil euros)
- 4.- Adquirir el compromiso de cofinanciar el 20% del presupuesto de equipamiento. lo que supone la cantidad de 180.000 € (ciento ochenta mil euros).

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 15.- Proposición relativa a aprobar el presupuesto de equipamiento del Centro de Estancias Diurnas para Personas Mayores.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Vista la Orden de 1 de febrero de 2006 (Boja nº 31, de fecha 13 de febrero de 2006), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social para el año 2006, en la que se prevé subvencionar a los Entes Locales para que se promueva la asistencia integral a las personas y a los grupos sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza a través de subvenciones institucionales, mediante diversas modalidades entre las que se encuentran las de equipamiento destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar la Entidad o Centro.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende poner en marcha el CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES, dentro del marco establecido en la Ley 2/1998 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, ajustándose a lo previsto en el Decreto 27/1996 de 20 de febrero que regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales y su modificación posterior. Así mismo la Orden de 1 de julio de 1997 que regula la acreditación de los Centros de Atención Especializados de Personas Mayores.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el presupuesto de Equipamiento del Centro de Estancias Diurnas para Personas Mayores cuyo importe asciende a la cantidad de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).*
- 2.- Adquirir el compromiso de modificación del importe en concordancia con la relación de bienes a adquirir y la presentación de facturas pro forma en el caso de resolución favorable*
- 3.- Solicitar a la Consejería de para la Igualdad y el Bienestar Social la cantidad de 120.000 € (ciento veinte mil euros)*
- 4.- Adquirir el compromiso de cofinanciar el 20% del presupuesto de equipamiento. lo que supone la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros).*

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 16.- Proposición relativa a aprobar el programa denominado “Viviendas Tuteladas de carácter temporal como alojamiento alternativo” para el ejercicio económico de 2006.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“ Vista la Orden de 1 de febrero de 2006 (BOJA Nº 31 de 15 de febrero de 2006), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para al Igualdad y Bienestar Social, para el ejercicio de 2006 en materia de Atención a las personas Mayores, inactivas laboralmente, cuya situación económica lo precise.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través del Área de Bienestar Social pretende poner en , marcha un programa de Viviendas Tuteladas de carácter temporal como alojamiento alternativo, destinado tanto a personas mayores de 60 años, según lo establecido en los objetivos generales y actuaciones señalizadas en el artículo 80 de la mencionada Orden.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local, tome el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar el programa para el ejercicio de 2006 cuyo presupuesto asciende a al cantidad de 15.000 € (quince mil euros).

2º) Adquirir el compromiso de cofinanciar la cantidad de 2000€ (dos mil euros).

3º) Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la subvención por importe de 12.000€(doce mil euros).”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 17.- Proposición relativa a aprobar el presupuesto del programa de mejora de la intervención psicológica y educativa desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Vista la Orden de 1 de febrero de 2006 (Boja nº 31 de 15 de febrero de 2006), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social para el año 2006

Visto que en el Capítulo IX, artículo 57. de la referida Orden se prevé subvenciones destinadas a favorecer la atención de inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, financiando programas destinados a la atención de las necesidades básicas del colectivo, informando, orientando y asesorando e interviniendo en materia social, laboral psicológica y educativa, facilitando el proceso de integración social. Así como las actuaciones encaminadas a llevar a cabo las medidas y objetivos contemplados en el Plan Andaluz de Inclusión Social.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través del Area de Bienestar Social, pretende continuar con el Programa de mejora de la intervención psicológica y educativa desde los Servicios Sociales Comunitarios, a través del cual se que atiende en el medio, a menores inmigrantes que se encuentran en situación de riesgo social, pertenecientes a familias multiproblemáticas, haciéndose necesario para ello, aumentar la dotación de recursos humanos del equipo de Servicios Sociales Comunitarios. a través de Psicólogo/a y Educador/a, a fin de configurar un equipo interdisciplinar, necesario para el desarrollo del programa.

Esta delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el presupuesto del programa que asciende a la cantidad 65.545,39 € (sesenta y cinco mil quinientas cuarenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos).
2. Solicitar a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social la cantidad de 54.002 € (cincuenta y cuatro mil dos euros).
3. Adoptar el compromiso de cofinanciar la cantidad de 11.543,39 € (once mil quinientas cuarenta y tres euros con treinta y nueve céntimos)."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 18.- Proposición relativa a comprometer crédito para la adquisición de maquinaria para el Centro de la Tercera Edad del Cortijo de Marín.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Vista la necesidad de adquirir maquinaria para el centro de la tercera edad de El Cortijo de Marín (maquina de café, molinillo de café, freidora, plancha y un tostador). Consultados varias empresas del sector, nos comunican los siguientes presupuestos:

<i>Denominación Social</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Presupuesto</i>
<i>Dulce Máquina, S.L.</i>	<i>B-04226197</i>	<i>3.233,15 I.V.A. Incluido</i>
<i>Comercial J. Cruz Almería, S.L.</i>		<i>3.715,48 I.V.A. Incluido</i>

Esta Delegación PROPONE, se proceda a comprometer crédito por importe de 3.233,15 Euros (tres mil doscientos treinta y tres euros con quince céntimos de euro) a nombre de la empresa Dulce Máquina, S.L. con C.I.F. B-04226197, con cargo a la partida 04002/323/623/00.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio decidirá.”

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Partida: 040.02.323.623.00, Importe: 3.233,15 Euros, Número de Operación: 220060003913 y de fecha: 24/03/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 19.- Proposición relativa al desarrollo de cuatro talleres que impartirá el Centro Municipal de Información a la Mujer, según el programa anual de actividades de 2006.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“El Centro Municipal de Información a la Mujer, siguiendo con el Programa Anual de Actividades de 2006 e incluido en el Área de Participación, va a desarrollar cuatro talleres dirigidos a mujeres:

- 2 Talleres de Tai-Chi
- 2 Talleres de Risoterapia

Los cuales tendrán una duración de tres meses, y se impartirán en distintas zonas del municipio, dando comienzo en el mes de Abril.

Dichos talleres se realizarán por Celemin Información, S.L. provisto de C.I.F. número B-0466787, por importe total de 3.584 Euros (tres mil quinientos ochenta y cuatro euros) I.V.A. incluido.

A tales efectos, esta Concejalía-Delegada propone la adopción del siguiente acuerdo:

Comprometer gastos por importe de 3.584 Euros (tres mil quinientos ochenta y cuatro euros) con cargo a la partida 04100/323/22610.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio decidirá.”

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Partida: 041.00.323.226.10, Importe: 3.584 Euros, Número de Operación: 220060003914 y de fecha: 24/03/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5º.- 20.- Proposición relativa a proceder a la firma del Convenio de Colaboración Formativa Centro Educativo-Empresa/Entidad Colaboradora para la Formación en Centro de Trabajo.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Vista la solicitud efectuada a esta entidad de fecha 13 de marzo de 2006 y núm. de registro general de entrada 7.827, por D^a. Amparo García Escarabajal, como Directora del IES AGUADULCE, con CIF núm. S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alhambra, s/n, 04720 Aguadulce (Roquetas de Mar), relativa a la realización de prácticas del alumno del Programa de Garantía Social denominado “Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión”, D. Roberto Lucemilla Cañaverál, con DNI núm. 76.658.940-D, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante un periodo de tres meses, el cual se extenderá desde el 17/04/06 al 08/06/06, en horario de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes (excepto los martes, día asignado a las tutorías), es por lo que se propone;

1.- Proceder a la firma del Convenio de Colaboración Formativa Centro Educativo-Empresa/Entidad Colaboradora para la Formación en Centro de Trabajo.

2.- Autorizar a D. Roberto Lucemilla Cañaverál, con DNI núm. 76.658.940-D, a realizar las prácticas como alumno del Programa de Garantía Social denominado “Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión” en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante un periodo de tres meses, el cual se extenderá desde el 17/04/06 al 08/06/06, en horario de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes (excepto los martes, día asignado a las tutorías), bajo la supervisión de D. José Salmerón Gil, Capataz de Electricidad.

No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 21.- Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Asociación de Vecinos ALAMEDA.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Visto el escrito presentado en esta entidad por D. Mateo Hernández Luna, con DNI núm. 24.173.458-K, de fecha 26 de enero de 2006 y núm. de registro de entrada 2.267, como Presidente de la Asociación de Vecinos ALAMEDA, con CIF núm. G-04240214, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Antonio Buero Vallejo, 14, 04740 Roquetas de Mar, Almería, relativo a la solicitud de ayuda económica para sufragar parte de los gastos en concepto de material originados en la realización de la actividad denominada “TALLER DE MANUALIDADES”, dirigida a los niños del barrio de la zona Plaza de la Cultura, s/n, de Roquetas de Mar, en un intento de mejorar la convivencia y completar su desarrollo.

Es por lo que se propone, la concesión de una subvención a la Asociación de Vecinos ALAMEDA, con CIF núm. G-04240214, por importe de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) IVA incluido, para sufragar los gastos originados en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá sobre el particular.”

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Partida: 060.01.451.489.10, Importe: 600 Euros, Número de Operación: 220060003810 y de fecha: 22/03/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 22.- Proposición relativa comprometer crédito para hacer frente al gasto mensual originado por dar cobertura informativa de las actividades a desarrollar por el Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Visto la necesidad de dar cobertura informativa a las actividades desarrolladas por el Área de Educación y Cultura, y que consistiría en elaborar la correspondiente nota de prensa previa a la realización de la actividad, remitirla a los medios de comunicación, cubrir posteriormente la actividad, enviar nota del acontecimiento una vez desarrollada la misma y, edición de material fotográfico, con la finalidad de dar una mejor y mayor difusión de las mismas.

Visto el presupuesto aportado por D. DIEGO MARTÍNEZ PÉREZ, con DNI núm. 27.509.428-W, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Bosnia, 10, 04009 Almería, relativo al coste mensual por la realización del servicio descrito anteriormente y, cuyo importe asciende a 955'30 € (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido.

Es por lo que se propone:

1.- Comprometer crédito por importe de 11.463'60 €.- (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO), para hacer frente al gasto mensual originado por dar cobertura informativa de las actividades a desarrollar por el Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a cargo de D. DIEGO MARTÍNEZ PÉREZ, con DNI núm. 27.509.428-W, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Bosnia, 10, 04009 Almería.

2.- Proceder a la firma del contrato que regule las condiciones de dicho servicio.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Partida: 060.01.451.227.07, Importe: 11.463,60 Euros, Número de Operación: 220060003920 y de fecha: 24/03/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA, ABASTOS,
MERCADOS Y CEMENTERIOS.

5º.- 23.- Proposición relativa a aprobar una subvención a nombre de ASAJA para sufragar los gastos derivados de la celebración del VII Congreso Provincial en la Escuela de Música de El Parador, Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Visto el escrito con Nº.R.E. 8.625 de fecha 17/03/06, presentado por D. Francisco Vargas Viñolo, en representación de ASAJA Asociación Agraria Jóvenes Agricultores, con C.I.F: G-04147518.

Expone: que el próximo día 1 de Abril del presente año ASAJA - Almería celebra su VII Congreso Provincial en la Escuela de Música del El Parador de Roquetas de Mar.

Por ello solicita: colaboración económica del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de su Concejalía de Agricultura, para sufragar los gastos derivados de la celebración de la recepción, que será aproximadamente para 200 personas.

Propongo: a la Junta de Gobierno Local, si procede la aprobación de una subvención por un importe de 2.800 euros (dos mil ochocientos euros), previa

justificación mediante las facturas/documentos originales expedidos a nombre de ASAJA, acreditativo del gasto realizado.”

Consta en el expediente retención de crédito por parte de la Intervención de Fondos con Número de Partida: 080.00.711.489.21, Importe: 2.800 Euros, Número de Operación: 220060003811 y fe fecha: 23/03/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

5º.- 24.- Proposición relativa a aprobar las Bases para proveer en propiedad una plaza denominada Encargado de Prensa.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“La citada plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de abril del 2005, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 124 de fecha 25 de mayo del 2005.

Se refiere a una plaza denominada Jefe Responsable TVM, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo de clasificación A, y Nivel 24, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la R.P.T. que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.
Codificada en la plantilla municipal bajo el número 010.02.F01/801.

Al ser una plaza para el ejercicio de de la Escala de Administración Especial de Servicios, Subescala Técnica, dichas tareas y funciones concretas que va a desempeñar requieren tener una aptitud específica, que se encuentra recogida en el Anexo II (Temario Específico), para lo que se requiere estar en posesión de una formación universitaria especializada en Ciencias de la Información o de la Comunicación.

Es competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección la Junta de Gobierno (Comisión de Gobierno) del Ayuntamiento, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16.06.03, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23.06.03.

Finalmente, las citadas Bases se ajustan a lo preceptuado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (BOE número 142 de fecha 14 de junio).

Consta informe de la Intervención de Fondos de fecha 21.03.2006, indicándose que con cargo a la partida 010.02463.120.00/121.00 perteneciente a la Unidad de Comunicación Social es posible la provisión en propiedad del personal referenciado.

Por cuanto antecede, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la aprobación de la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar las Bases, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad una plaza una plaza denominada Encargado de Prensa, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Jefe Responsable TVM, Grupo de clasificación A, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la R.P.T. que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente, mediante el sistema de Oposición libre.

2º.- El texto íntegro de las Bases que rigen el proceso deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

B A S E S PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE JEFE RESPONSABLE TELEVISIÓN MUNICIPAL, GRUPO A, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Jefe Responsable Televisión Municipal, Grupo A, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2005.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.5. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Temario Común y Temario Específico del Anexo I y II de esta convocatoria.

*El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para **superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.***

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema propuesto por el Tribunal, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Temario Específico del Anexo II a la convocatoria. Los supuestos prácticos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra H, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos: siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, fotocopia cotejada del DNI. y del título académico que le habilita para participar en el proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza de la Constitución número 1 y Oficina municipal sita en Aguadulce, en el Edificio de Servicios Múltiples.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 30,00 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3058/0040/30/2732000053, denominada «Pruebas Selectivas Comunicación Social Ayuntamiento de Roquetas de Mar» de Cajamar de Roquetas de Mar, Oficina Plaza de la Constitución.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, componentes del Tribunal y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

- Un Concejal de la Corporación, titular y suplente.**
- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente**
- Un Funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia, titular y suplente**
- En representación sindical, un titular y suplente.**
- Secretario, titular y suplente, con voz y sin voto.**

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumada la fase de oposición. Dicho anuncio será elevado al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario/a.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Prestaciones Económicas este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario/a público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo público de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

Temario Común

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía : estructuración y contenido.

TEMA 3.- La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Ámsterdam.

TEMA 4. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

TEMA 5.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización y régimen jurídico.

TEMA 6. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

TEMA 7. *El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.*

TEMA 8: *El Régimen Local Español.*

TEMA 9: *La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial, Competencias.*

TEMA 10: *El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.*

TEMA 11: *Organización Municipal. Competencias.*

TEMA 12: *Otras entidades locales. Áreas Metropolitanas. Mancomunidades Municipales. Entidades Locales Menores.*

TEMA 13: *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.*

TEMA 14: *Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.*

TEMA 15: *La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.*

TEMA 16: *Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de la Administración Local.*

TEMA 17: *Los bienes de las Entidades Locales.*

TEMA 18: *Los contratos Administrativos en la esfera local. La selección de contratistas.*

TEMA 19: *Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.*

TEMA 20: *Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.*

TEMA 21: *Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales, Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de Acuerdos.*

ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TEMA 22. *Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.*

TEMA 23. *El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.*

TEMA 24. *El Procedimiento Administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del Procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.*

TEMA 25. *El procedimiento sancionador y expropiatorio.*

TEMA 26. *Los procedimientos de contratación.*

TEMA 27. *La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.*

CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS

TEMA 28. *La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.*

TEMA 29. *La Calidad en las Administraciones Públicas.*

INFORMÁTICA

TEMA 30. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SALUD LABORAL

TEMA 31. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Ley 31/ 95 de prevención de riesgos laborales, su aplicación en la Administración Regional.

ANEXO II Temario Específico

I. CUESTIONES GENERALES

TEMA 1. Los medios de comunicación social. Evolución histórica. El periodismo: fuente histórica. Historia del hecho informativo.

TEMA 2. Las libertades públicas en el ámbito de la comunicación. Evolución histórica. Presupuestos de la libertad informativa.

TEMA 3. Función social de la información. Aproximación histórica a la sociedad de masas.

TEMA 4. Función correctora de los medios de comunicación. Relaciones sociales e información. Estructura social y acción informativa.

TEMA 5. Control social y funciones públicas de la información.

TEMA 6. Derecho mundial a la información. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 19). Presupuestos ideológicos. Precedentes históricos.

TEMA 7. Exigencias del pluralismo informativo. Fines de la información.

TEMA 8. La información y su enseñanza. Capacitación profesional. Contenidos.

TEMA 9. Función informativa en el desarrollo de la cultura. Información y cultura en la comunicación de masas.

TEMA 10. La cultura como noticia. Cultura e intercomunicación.

II. EJERCICIO PROFESIONAL

TEMA 11. Deontología del informador y responsabilidad profesional. La ética periodística.

TEMA 12. Las peculiaridades de la redacción periodística. Sus diferencias con otros géneros narrativos.

TEMA 13. Géneros periodísticos informativos: la noticia y el reportaje.

TEMA 14. Géneros periodísticos interpretativos: la crónica y el artículo.

TEMA 15. La entrevista. Características y tipos.

TEMA 16. Economía de las publicaciones escritas. Costos de redacción, composición, papel e impresión. Ingresos por publicidad y circulación. Publicaciones gratuitas.

TEMA 17. Economía de los medios audiovisuales. Públicos y privados.

TEMA 18. Las fuentes informativas. Especial referencia a las fuentes institucionales.

TEMA 19. La información en la España democrática. La Constitución Española. Libertad informativa y de expresión y sus límites.

TEMA 20. Cláusulas de conciencia. Secreto profesional. Situación actual en España.

TEMA 21. El derecho de rectificación.

TEMA 22. La protección del derecho al honor. La intimidad personal y familiar y la propia imagen.

TEMA 23. Nuevos sistemas de composición e impresión.

TEMA 24. Los medios de comunicación en Andalucía. Diarios, radio, televisión y agencias.
TEMA 25. Agencias de noticias. Historia, fines y descripción general.
TEMA 26. Periodismo especializado.
TEMA 27. Agencias de noticias internacionales, nacionales y regionales. Agencias especializadas.
TEMA 28. Historia de los medios de comunicación regionales.
TEMA 29. La distribución de las publicaciones escritas. La suscripción. Organización informática de las suscripciones. Problemas y alternativas.
TEMA 30. Acceso a la profesión de periodista. Análisis comparativo en el ámbito de la Comunidad Europea.
TEMA 31. La enseñanza del periodismo. Imagen y publicidad.
TEMA 32. Los grandes grupos informativos españoles. Principales cadenas actuales.
TEMA 33. La penetración inversora extranjera en los medios de comunicación españoles. Influencia y participación.
TEMA 34. La información económica como fenómeno periodístico. Albores, evolución y auge.

III. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

TEMA 35. Las publicaciones institucionales. Fines. Características. Distribución y gratuidad.
TEMA 36. Gabinetes institucionales de relaciones informativas. Estructura y funcionamiento según las necesidades de la institución. Relación con otros organismos.
TEMA 37. Informaciones escritas y audiovisuales de una oficina de prensa. Tipos y sistemas de transmisión.
TEMA 38. Preparación de encuentros de representantes institucionales con los medios de comunicación.
TEMA 39. La publicidad. Legislación. Formas de publicidad. El patrocinio publicitario.
TEMA 40. La publicidad institucional.
TEMA 41. Imagen corporativa.
TEMA 43. La Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno. Estructura y funciones.
TEMA 42. Nuevas formas de comunicación institucional. Internet.
TEMA 43. Publicaciones institucionales periódicas y no periódicas. Fines. Distribución.
TEMA 44. Técnicas de relaciones públicas e imagen institucional.
TEMA 45. El análisis cuantitativo de la difusión de la información.

IV. MEDIOS AUDIOVISUALES Y ELECTRÓNICOS

TEMA 46. Diseño y autoedición en los medios de comunicación escritos. Entornos informáticos y programas más usados en autoedición: QuarkXpress, Pagemaker, Photoshop.
TEMA 47. La radio en España. Marco jurídico. La radio digital. La radio en Internet.
TEMA 48. La televisión en España. Marco jurídico. Televisiones privadas y públicas. Televisiones por satélite, cable, por ondas terrestres, televisiones locales y regionales, televisión digital.
TEMA 49. Radiotelevisión autonómicas. Onda Regional: marco jurídico y principios de programación.

TEMA 50. *La comunicación audiovisual en el ámbito de la UE. Libro Verde de las Telecomunicaciones. Legislación comunitaria sobre medios de comunicación. En especial de TV.*

TEMA 51. *La transmisión de noticias por Internet. Mensajería electrónica. Los diarios digitales.*

V. ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN

TEMA 52. *Documentación periodística. Organización de un fondo documental.*

TEMA 53.- *Nuevos soportes documentales: microfilms, ordenador, disco óptico, CD-ROM. Otros sistemas.*

TEMA 54. *Análisis de la información. Valoración.*

TEMA 55. *Presentación de resúmenes de publicaciones y emisiones audiovisuales.*

TEMA 56. *Información, publicidad y elecciones. Normativa.*

TEMA 57. *Los sondeos de opinión.*

TEMA 58. *Seguimiento de la información en radio: noticiarios, boletines, horarios, programas especiales.*

TEMA 59. *Seguimiento de la información en TV: noticiarios, programas especiales.*

TEMA 60. *Bases de datos.*

TEMA 61. *El libro: características. El ISBN y el Depósito Legal: su tramitación.*

TEMA 62. *La medición de audiencias en prensa, radio y televisión.*

TEMA 63.- *Las investigaciones sobre difusión y audiencia de los medios de comunicación.*

TEMA 64. *La propiedad intelectual de textos e imágenes difundidas por los medios de comunicación.*

TEMA 65.- *Las empresas de prensa con incidencia en la ciudad de Roquetas de Mar."*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 25.- Proposición relativa a aprobar las Bases para proveer en propiedad dos plazas denominadas Auxiliar de Televisión.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

"La citada plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de abril del 2005, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 124 de fecha 25 de mayo del 2005.

Se refiere a dos plazas de Auxiliar de TVM, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo de clasificación D, y Nivel 18, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la R.P.T. que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.
Codificada en la plantilla municipal bajo el número 010.02.F01/804 Y 805.

Al ser una plaza para el ejercicio de de la Escala de Administración Especial de Servicios, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, dichas tareas y funciones concretas que va a desempeñar requieren tener una aptitud específica, que se encuentra

recogida en el Anexo II (Temario Específico), para lo que se requiere estar en posesión de una formación universitaria especializada, como mínimo en Formación Profesional de Segundo Grado, en las ramas de comunicación, imagen, sonido, publicidad, etc..

Es competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección la Junta de Gobierno (Comisión de Gobierno) del Ayuntamiento, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16.06.03, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23.06.03.

Finalmente, las citadas Bases se ajustan a lo preceptuado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (BOE número 142 de fecha 14 de junio).

Por cuanto antecede, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la aprobación de la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar las Bases, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad dos plazas denominadas vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Denominación Auxiliar TVM, Grupo de clasificación D, Nivel 18, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la R.P.T. que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente, mediante el sistema de Oposición libre.

2º.- El texto íntegro de las Bases que rigen el proceso deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR TELEVISIÓN MUNICIPAL, GRUPO D, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Auxiliar de Televisión Municipal, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliares, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2005.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión cómo del título de técnico especialista de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, en la especialidad de Medios Audiovisuales, Rama imagen y sonido, o análogo a dichas disciplinas profesionales, o cualquier otro título superior al reseñado, según Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, y conforme al art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.5. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para **superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.**

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema propuesto por el Tribunal, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra H, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos: siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, así como fotocopia cotejada del DNI. y título académico exigido en las bases, o superior al mínimo exigido.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza de la Constitución número 1 y Oficina municipal sita en Aguadulce, en el Edificio de Servicios Múltiples.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 20,00 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3058/0040/30/2732000053, denominada «Pruebas Selectivas Auxiliares TVM Ayuntamiento de Roquetas de Mar» de Cajamar de Roquetas de Mar, Oficina Plaza de la Constitución.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, componentes del Tribunal y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

- **Un Concejal de la Corporación, titular y suplente.**
- **Por la Junta de Andalucía, titular y suplente**
- **Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente**
- **En representación sindical, un titular y suplente.**
- **Secretario, titular y suplente, con voz y sin voto.**

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y

ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumada la fase de oposición. Dicho anuncio será elevado al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Prestaciones Económicas este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo público de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso

potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

GRUPO I

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.*
2. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.*
3. *El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.*
4. *El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.*
5. *Organización y competencias municipales/provinciales.*
6. *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
7. *Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.*
8. *Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.*
9. *La Ley 30/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.*

GRUPO II

10. *El Guión. Storyboard*
11. *Lenguaje audiovisual. Narración Audiovisual.*
12. *La cámara. Soportes de Cámara.*
13. *Luz e Iluminación. Composición Cromática.*
14. *El Audio. La realización según los diferentes formatos televisivos.*
15. *El estudio de televisión. Control de Continuidad.*
16. *La realización según los procesos de producción.*
17. *Los géneros televisivos y su realización. Realización de programas musicales*

18. . Realización de programas de ficción. Teoría del montaje.

19. Tipo de montajes. Técnicas de edición.

20. Postproducción. Realización.

21. Escenografía virtual.

22. Características socioculturales de Roquetas de Mar. Localización y escenarios de Roquetas de Mar. “

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 26.- Proposición relativa a aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2006.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 10 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2006 y sus bases de ejecución, habiéndose expuesto al público mediante Edicto aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 032, de fecha 16 de Febrero del 2006, y estando aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha ocho de marzo del actual, por no haberse producido reclamaciones en el plazo de 15 días.

Asimismo, en la misma sesión plenaria, se aprobó la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 050, de fecha 15 de marzo de 2006.

Las plazas de personal funcionario y puestos de personal laboral que se incluyen en la presente Oferta de Empleo Público son las vacantes, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se considera inaplazable, o en su caso, afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, dentro de un contexto global de contención del gasto público y de fomento de la promoción profesional de los empleados públicos, así como de cumplimiento del objetivo concreto y prioritario de consolidar el empleo temporal o eventual a través de los pertinentes procedimientos previstos en la Ley.

Los puestos que se ofertan en la OEP deberán de tener dotación presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en cuanto a la fijación de los límites cuantitativos, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 21 1 g) de la Ley 7/1985, a propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2006, que está constituida por las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS

CODIGO PUESTO	PUESTO	NUMERO	GRUPO	
011.03.FA03/1218 Y 1219 Creación	Técnico Grado Superior	2		ANueva
030.01.FA01/1211 y 1212 Creación	Arquitecto Superior	2		ANueva
030.01.FA02/1213 Creación	Ingeniero Caminos		1	ANueva
040.00.F.A02/1220 Creación	Psicólogo		1	ANueva
011.01.FB03/5	Técnico de Gestión	1		B
010.01.FB02/1023	Inspector Policía Local	1		B
010.01.F.B04/299	Subinspector Policía Local		1	B
010.01.F.C03/1203 y 1204 01001.FP0/ 311, 1008, 1290, 1335, 1199, 1200, 1201, 1202	Policía Local		8	C
030.01FC03/1214	Topógrafo		1	C
070.00FC01/1181, 1182, 1183, 1184 y 1185 C	Monitores Deportes		5	
020.00FC02/100 D	Agente Ejecutivo		1	
010.02.F02/802 C	Jefe Responsable Protocolo		1	
020.01FD06/1209 Y 1210 CNueva Creación	Agente Tributario		2	
011.00.FD01/1150	Auxiliar Administrativo		1	D
011.01.FD02/1600	Auxiliar Administrativo		1	D
011.02FD07/1152 y 1153	Auxiliar Administrativo		2	D
011.02.FD08/1154	Auxiliar Administrativo		1	D
020.00FD06/1155	Auxiliar Administrativo		1	D
020.00FD07/1156 y 1157	Auxiliar Administrativo		2	D
020.00.FD08/1158	Auxiliar Administrativo		1	D
020.01FD04/1159	Auxiliar Administrativo		1	D
030.00FD04/1161	Auxiliar Administrativo		1	D
031.00.FD01/1188	Auxiliar Administrativo		1	D
031.00.FD02/1189	Auxiliar Administrativo		1	D
040.00.FD02/1165	Auxiliar Administrativo		1	D
060.00FD02/1166	Auxiliar Administrativo		1	D
060.00FD03/1167	Auxiliar Administrativo		1	D
060.01FD01/1169	Auxiliar Administrativo		1	D
070.00FD02/1175	Auxiliar Administrativo		1	D
080.00FD01/1186	Auxiliar Administrativo		1	D

(19 plazas de Auxiliar Administrativo)

PERSONAL LABORAL

060.02LB03/1215 BNueva Creación	Profesor de Música		1	
070.00.LE02/1205 y 1206 Creación	Conserjes de Servicios		2	DNueva
030.00LE02/12074 y 1208 Creación	Conserjes de Servicios		2	DNueva

060.04.LD02/1216 Creación	Auxiliar Maquinaria	1	D Nueva
060.04LD03/1217 creación	Auxiliar Iluminación	1	D Nueva

Segundo.- Además de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2006, serán objeto de convocatoria las ofertas de años anteriores que no se han materializado con los correspondientes procesos selectivos.

Tercero.- Para el supuesto de que el servicio lo requiera, por razones urgentes e inaplazables, se podrá proceder a la contratación de personal temporal para el desempeño de determinados puestos de trabajo incluidos en la RPT previa aprobación de las Bases y Convocatoria pública.

Cuarto.- Igualmente, se ofertarán las plazas vacantes con ocasión de los procesos selectivos de promoción interna y de consolidación de empleo temporal estructural y permanente, que se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

Quinto.- REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Se establece en el artículo 29 del Convenio Colectivo la necesidad de facilitar la asistencia, así como de organizar Cursos de Formación y Capacitación profesional que posibiliten la adquisición de conocimientos sobre modificaciones técnicas que operen en los puestos de trabajo y permita acceso a puestos de superior categoría.

A estos efectos se determina la adhesión al PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO que con carácter anual ejecuta la Excm. Diputación Provincial de Almería, así como al Plan Integral solicitado por el Ayuntamiento al INAP, facilitándose que los empleados puedan asistir a los Cursos de formación cuyas materias afecten a los puestos de trabajo que desempeñen.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para que con su superior criterio decida.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 27.- Proposición relativa al Plan de Empleo para el Ejercicio 2006.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“El Plan de empleo es el conjunto de actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de la política de personal.

Por tanto, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar puede elaborar Planes de Empleo, referidos tanto al personal funcionario como laboral, siendo en este último

sentido, que las actuaciones previstas se desarrollarán conforme a la normativa específica del ordenamiento jurídico laboral.

Fundamentos Jurídicos

- *Ley 22/1993, de 29 de diciembre, que creó la figura de los planes de empleo con el objetivo de asegurar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos.*
- *Acuerdo Administración - Sindicatos de 15 de septiembre de 1994.*
- *Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.*
- *El Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/1995, de 10 de Marzo).*

Las medidas que van a aplicarse sobre el personal funcionario, pueden ir orientadas a la reasignación de personal a puestos distintos del que ocupaban, aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad de los afectados, así como de redimensionamiento incentivado, como puede ser la promoción interna.

Con ello se pretende aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidad profesionales de los empleados públicos municipales y , fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado, así como integrar las previsiones y medidas de promoción que se precisen, establecer las previsiones y medidas necesarias para transformar el empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza, avanzar en la previsión y procesos de funcionarización, y desarrollar medidas de movilidad necesarias para asignar el trabajo adecuado.

En el ámbito laboral, se pueden adoptar las siguientes medidas de modificaciones de las condiciones de trabajo a través de la movilidad funcional (art. 39 E.T.).

En este mismo, sentido para la elaboración del presente Plan de Empleo se elabora con una memoria explicativa de su contenido, medidas concretas y horizonte temporal, debiéndose ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, conforme a la Ley de 1992, debiendo tener los sindicatos conocimiento de toda la información relacionada con el plan de empleo, sin perjuicio de las facultades de autoorganización que corresponden a la Administración.

1º.- Cambios de adscripción de puestos de trabajo con redistribución de puestos de trabajo, mediante el sistema de movilidad funcional horizontal, dentro de la misma categoría profesional y / o Grupo profesional, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En caso de alguno de los empleados municipales optaran a puestos de Grupo profesional inferior se indicaría en la RPT la doble adscripción.

- *Don Manuel Grancha Navarro. Categoría Profesional de Peón está desempeñando actualmente un puesto de Conserje de Servicios (Mercado de Abastos).*

- Don Manuel Fuentes Martínez, Categoría profesional de oficial 1ª, desempeñando actualmente el puesto de Conserje de Servicios (Colegio Blas Infante).
- Don José Alcalde López. Categoría Profesional de peón, desempeñando actualmente, el puesto de Conserje de Servicios (El Solanillo.)
- Doña Manuela Artacho Sánchez. Con la categoría profesional de Limpiadora, desempeñando actualmente el puesto de Conserje de Servicios (Cultura.)
- Don Enrique Jiménez Juárez. Categoría Profesional de Peón, está actualmente desempeñando el puesto de Conserje de Servicios (Nave municipal).
- Don Antonio Pomares Cuadrado. Con la categoría profesional de Peón, está desempeñando actualmente el puesto de Conserje de Servicios (Area de Urbanismo.)
- Don Antonio Murcia Romero. Con la categoría profesional de Oficial 2ª, Don Gabriel Ruiz López con la categoría profesional de Peón, Don Ramón Uroz Domínguez (Peón), Don Manuel Magán Sánchez (Peón), Don Francisco Martínez Fuentes (Peón), Don José A. Maldonado Milán (Peón), don Gabriel Alonso Pérez (Peón), Cándido Pérez Marín (Peón), Don Juan A. Martínez Martínez (Oficial 1ª), Don Cristóbal Martín López (Peón), Don Antonio Fuentes Fuentes (Oficial 1ª) y Don Ricardo López Fernández (Peón), todos ellos están en el Área de Deportes con tareas similares y análogas de Conserjes de Servicios.
- Don Francisco Moya Cuadrado, Oficial 2ª electricidad y José María Gómez González, peón de servicios, con destino en el Area de Urbanismo para la realización de funciones de Conserje de Servicios.
- El puesto 1487, oficial 1ª jardinería, 030.02.LD21, pasa a Oficial 1ª Construcción con adscripción en 030.03.L.D10 (Mantenimiento, Edificios e Infraestructuras y Obras Públicas).
- El puesto 1488, oficial 2ª jardinería, 030.02.LD22, pasa a Oficial 2ª Fontanero con adscripción en 030.03.L.D32(Mantenimiento, Edificios e Infraestructuras y Obras Públicas).
- Doña María Dolores Escobar Martínez, con la categoría profesional de Limpiadora, ejerciendo las funciones de Conserje en el Castillo de Santa Ana, con número de adscripción 060.03.L.E01/50.
- Con fecha 10 de febrero, y a petición del Sr. Encargado General, y por baja por IT. De Don Francisco López Martínez, ha sido sustituido en el C.P. Las Marinas Don Félix Payan Rubio (Peón) desde el día 06.02.2006.

Por otro lado se procederá a la movilidad por razones de salud o de rehabilitación adscribiendo con carácter definitivo al empleado municipal al puesto que se encontrase vacante y dotado presupuestariamente, previo informe del servicio médico oficial legalmente establecido e informe del Servicio de prevención de riesgos laborales.

2º.-Promoción interna.- Con objeto de satisfacer las expectativas del personal y las necesidades de alguna unidades.

Se establece que las plazas de nueva creación, y en su caso, vacantes, incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2006, de la Escala de la Administración General, Subescala Administrativo, Grupo de Clasificación C, se reservan para la promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, con reducción del temario a treinta temas relacionados con el Régimen Local,

Derecho Administrativo y Salud laboral, eximiéndoles de la parte de Organización del Estado y Administración Pública, a fin de posibilitar la carrera profesional de los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como Auxiliar de Administración General, y estén en posesión del Título Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Se dispensará del requisito de titulación a los funcionarios que tengan una antigüedad de 10 años en la Subescala Auxiliar o de 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, disposición ésta adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre).

3º.- Turnos de Ascenso.-

La promoción interna para el personal laboral (turno de ascenso) se regulará en el PE, recogiendo el mayor número de ventajas posible que se deriven para la gestión de los servicios y especialmente la ausencia de incremento en los gastos de personal.

Todas las plazas de nueva creación y vacantes que se encuentren al día de la fecha, o se vayan produciendo por jubilación por edad o incapacidad permanente del Personal Laboral, en las categorías profesionales de Oficial 2ª, Oficial 1ª, Subcapataces y Capataces, se reservarán a la promoción interna, sistema de concurso, a fin de posibilitar la carrera profesional de los empleados municipales sujetos al régimen jurídico laboral con carácter fijo, eximiéndoles de la titulación académica o profesional, de no ser necesaria la misma para su ejercicio profesional, y que hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años, en la categoría profesional inmediatamente inferior con carácter fijo.

En el mismo sentido, se establece para promoción interna de plazas reservadas a Personal Laboral, mediante el sistema de Concurso, teniéndose en cuenta los méritos de Formación Académica, Profesional, Antigüedad y otros méritos que demuestren la aptitud del personal que participe en el proceso selectivo, para lo cual, será necesario haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la categoría profesional inmediatamente inferior a la que concurra.

CODIGO PUESTO	PUESTO	NUMERO	GRUPO
030.02LD02/789	Conductor Especialista Mante.	1	DOFP2004.
030.02LD08/178 Y 722	Oficial 2ª Parque Móvil	2	DOFP2005.
030.02.LD09/176	Oficial 1ª Parque Móvil	1	DOFP2005
030.02LD23/119	Oficial 2ª Jardinería	1	DOFP2005
030.02.LD24/1433 y 1486 2002	Oficial 1ª Jardinería	2	D Plan Empleo
030.02.LD25/1191 2002	Subcapataz Jardinería	1	D Plan Empleo
030.03.LC02/179 2006	Capataz Electricidad	1	C Plan Empleo
030.03.LD09/1192 Creación.P. Empleo	Subcapataz Construcción		1 D N.
030.03.LD11/195 y 1482 2002	Oficial 1ª Construcción	2	D Plan Empleo

030.03.LD13/199 2006	Oficial 2ª Construcción	1	D Plan Empleo
030.03.LD15/1190 Empleo	Subcapataz Pintura	1	DN.Creación-P.
030.03.LD22/726 OFP2005	Oficial 2ª Pintura	1	D
030.03.LD60/160 Empleo 2003	Capataz Lim. Urb.	1	D Plan

4º.- Consolidación del empleo temporal.- Se llevará a cabo en los puestos o funciones de carácter permanente o estructural. Reconociéndose los méritos del personal que desempeñe temporalmente las plazas, y adaptando la estructura de las pruebas a la actividad o funciones específicas del Departamento de que se trate (programas, ejercicios,).

Y el procedimiento de consolidación del empleo temporal, se hará mediante el sistema de concurso libre con convocatoria pública y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Será de aplicación al personal de oficios en las categorías profesionales de Peones, Conserjes de Servicios y Limpiadoras.

- 030.03.LE51/ 214, 220, 222, 223, 224, 232, 233, 242, 246, 250, 257, 260, 265, 259, 278, 280, 765, 262, 234, 1258, 112, 218, 288, 226, 236, 239, 241, 240, 258, 266, 277, 282, 752, 753, 756, 1391, 275. Peón de Servicios.
- 030.03.LE52/227, 815, 816, 817, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829 Peón de Servicios. (Vacantes)
- 030.03LE63/1497, 1498, 1268, 39, 80, 1271, 54, 1267, 43, 1495. Limpiadoras.
- 030.03.LE.64/37, 48 y 49 Limpiadoras (Vacantes)
- 060.00LE03/, 426 Conserje de Servicios (Vacantes)

5º.- La contratación de nuevo personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, se tendría en cuenta en casos excepcionales y para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables, de los aspirantes que hayan participado en las pruebas selectivas llevadas a cabo durante el ejercicio 2004 y 2005, haciéndose de dichos procesos selectivos una bolsa de empleo, o lista de espera, atendiendo al orden de prelación de los Aspirantes en dichos procesos selectivos.

En este mismo sentido, se establece, que la contratación en régimen jurídico laboral para agilizar la contratación de personal temporal que sustituya a los titulares de las plazas que por diversos motivos se encuentran vacantes, se articulará la forma de contratación más acorde a cada momento, reduciéndose a la mitad los plazos de la convocatoria pública para su selección. En este mismo sentido, se articulara con el Servicio Andaluz de Empleo de Roquetas de Mar, previa convocatoria pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación la contratación laboral de duración determinada que tengan carácter de urgente necesidad para ser cubiertas las plazas vacantes por disfrute de licencias o incapacidad temporal.

Por otro lado, se establece que se procederá a la contratación temporal de los puestos que se quedan vacantes por disfrute de licencias (Asuntos propios,

vacaciones, incapacidad temporal por enfermedad común u otras reguladas en la normativa legal de aplicación), a las mismas personas que en ejercicios anteriores ha venido ejerciendo dichas sustituciones por similares o análogos motivos, previo informe favorable de la Jefatura del Servicio y Propuesta del Concejal Delegado del Área.

Asimismo, para agilizar la contratación de Monitores del Area de Deportes en sus distintas especialidades, podrá tenerse en cuenta a los trabajadores que ocuparon dichos puestos durante el ejercicio 2005, o en su caso, convocatoria pública con urgencia, con reducción de plazos, para cubrir los puestos de monitores de deportes y piscina, previo informe favorable de la Jefatura del Servicio y Propuesta del Concejal Delegado del Área.

Igualmente, para agilizar la contratación de Profesores o Monitores de la Escuela Municipal de Música en sus distintas disciplinas, podrá tenerse en cuenta a los trabajadores que ocuparon dichos puestos durante el ejercicio 2005, o en su caso, convocatoria pública con urgencia, con reducción de plazos, para cubrir los puestos descritos, previo informe favorable de la Jefatura del Servicio y Propuesta del Concejal Delegado del Área.

Finalmente, para agilizar la contratación los puestos de peón de limpieza de Playas, podrá tenerse en cuenta a los trabajadores que ocuparon dichos puestos durante el ejercicio 2005, o en su caso, convocatoria pública con urgencia, con reducción de plazos, para cubrir los puestos descritos, previo informe favorable de la Jefatura del Servicio y Propuesta del Concejal Delegado del Área.

Y este mismo sentido, en relación con los Programas que el Ayuntamiento está ejecutando en diversas cuestiones (Inmigrantes, Menores, Mujer, Voluntariado, Juventud, etc), se procederá, en su caso, a la renovación de los contratos en régimen jurídico laboral de los trabajadores que están ocupando dichos puestos, en tanto y en cuanto se mantengan dichas subvenciones o ayudas para la puesta en funcionamiento de dichos programas, previo informe favorable de la Jefatura del Servicio correspondiente y Propuesta del Concejal Delegado del Área.

6º.- Se procederá a la funcionariación de determinadas plazas sujetas a régimen jurídico laboral, por haberse así acordado con los representantes de los trabajadores, haciéndose mediante el sistema de concurso por promoción interna.

<i>CODIGO PUESTO</i>	<i>PUESTO</i>	<i>NUMERO</i>	<i>GRUPO</i>
<i>040.00.FB05/1162 B</i>	<i>Trabajadora Social</i>		<i>1</i>
<i>040.00FB06/1163 y 1164 B</i>	<i>Trabajadora Social</i>		<i>2</i>
<i>070.00FC01/1176, 1177, 1178, 1179 y 1180 C</i>	<i>Monitores Deportes</i>		<i>5</i>
<i>060.01FC02/1170 y 1171</i>	<i>Monitor Cultura</i>	<i>2</i>	<i>D</i>
<i>060.00LD02/410</i>	<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>1</i>	<i>D</i>

7º.- Formación.- El concertado tradicionalmente con la Excma. Diputación Provincial de Almería en la calidad de plan agrupado, aunque se llevarán a cabo, por una lado, por parte de la Unidad de Recursos Humanos de un plan de formación unitario, así como, por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la realización de cursos sobre seguridad y salud en el trabajo, así como, de aquellos otros que por la Unidad de RRHH se crea conveniente para la formación y promoción del personal, teniéndose en cuenta las disponibilidades presupuestarias.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II. PARTE INFORMATIVA.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES.

6º.- 1.- Escrito presentado por D. José Luís López Ruiz, solicitando como titular de la Licencia de Taxi Núm. 1 cambio de material.

Se da cuenta del escrito presentado por Don José Luís López Ruiz con D.N.I. Número 27.152.622-H, solicitado cambio de material del vehículo matrícula AL-2703-AJ, adscrito a la licencia municipal de taxis número 1, por el vehículo nuevo matrícula 4788-DWJ, marca Mercedes C 220. Consta informe favorable de la Jefatura de la Policía Local de fecha 21/03/06.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar al Sr. Don José Luís López Ruiz con D.N.I. Número 27.152.622-H, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula AL-2703-AJ, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 1, por el vehículo nuevo matrícula 4788-DWJ, marca Mercedes C 220, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Interesado.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA.

7º.- 1.- Nª/Ref.: 99/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 407/05-MD. Adverso: Francisco Martín Sierra. Objeto: Contra desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 25/02/03. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 46/06 y de la recepción del Expediente Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de Marzo de 2.006 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se

declaraba la inadmisibilidad del recurso, por falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento, sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 27 de Febrero de 2.006 en el punto 10º.- 2. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

7º.- 2.- Nª/Ref.: 101/05. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 633/05. Adverso: Dña. Josefa Muñoz Pérez. Objeto: Contra la Resolución de fecha 15/09/05, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 09/08/05, que desestimó su reclamación de la cantidad de 2.734,13 Euros, importe de los daños y perjuicios seguidos, según la actora, de la caída sufrida sobre las 12:00 horas del día 10/08/04 cuando, paseando por la Calle Trento de Aguadulce, de Roquetas de Mar, a la altura de su número 3, sufrió una caída. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 60/06 y recepción del Expediente Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de Marzo de 2.006 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto, imponiendo expresamente a la demandante las costas causadas en este recurso, por su temeridad, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 13 de Marzo de 2.006 en el punto 11º.- 2. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

7º.- 3.- Nª/Ref.: 40/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 636/00. Adverso: Don Mariano Rodenas Navarro. Objeto: Contra la resolución presunta desestimatoria de la reclamación administrativa previa a la vía judicial con formulada el día 26 de marzo de 1.999, por Responsabilidad

Patrimonial. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 43/06 y recepción del Expediente Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 23 de Marzo de 2.006 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 13 de Febrero de 2.006 en el punto 6º.- 1. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de los Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia Núm. 43/06 y de la recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

7º.- 4.- Nª/Ref.: 54/05. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería Núm. Autos: 297/05-E. Adverso: Gobimar Urbanización, S.L. Objeto: Contra la Resolución de fecha 16/03/05, recaída en Expte. 1.174/04, Área de Urbanismo que imponía a la Rte. la const. De servidumbre de paso publico para toda clase de vehículos y personal de urgencia; en la concesión de la licencia de obras para la construcción de 31 viviendas, locales en Avda. Sabinal. Situación: Sentencia Núm. 107/06.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 24 de Marzo de 2.006 nos ha sido notificada Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración y estima el Recurso Contencioso Administrativo. Sin Costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

7º.- 5.- Nª/Ref.: 20/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.274/05. Adverso: D. Manuel Carmona Powel y otros. Objeto: Contra el acuerdo plenario de fecha 27/07/05 donde se aprueba definitivamente estudio de detalle para fijación de alineación y volúmenes parcelas R.1 y R.2 del Sector 1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar habiendo solicitado el recurrente la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado. Situación: Auto donde se deniega la medida cautelar de suspensión del acuerdo impugnado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de Marzo de 2.006 nos ha sido notificado Auto donde la Sala Acuerda denegar la medida cautelar de suspensión del acuerdo impugnado. Sin Costas.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en ochenta y dos páginas, firmando la presente Acta junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
GENERAL.**

EL SECRETARIO

**Gabriel Amat Ayllón
Núñez.**

Guillermo Lago